

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

REFERENCIA: Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. **PRF-2019-00290.**

ENTIDAD AFECTADA: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EPAMS DE LA DORADA (CALDAS).
NIT. 804.003.036-5.

RESPONSABLES FISCALES: Brigadier General **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.110, en calidad de director general del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para la época de los hechos.

TERCERO CIVIL: **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT 860.002.400-2, en coaseguro con ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA, hoy ZURICH SEGUROS S.A. COLOMBIA, identificada con NIT 860-002.534-0; ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con NIT 860.026.182-5; MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA, identificada con NIT. 981.700.037-9; y, AXA COLPATRIA SEGUROS, identificada con NIT. 860.002.183-9; con ocasión de la Póliza No. 1004782, expedida el 27/11/2014, con vigencia 27/11/2014 al 01/01/2015, renovada del 01/01/2015 al 01/01/2016, renovada del 01/01/2016 al 02/07/2016; renovada del 02/07/2016 al 06/11/2016.

GENERALY COLOMBIA, Seguros Generales S.A./HDI SEGUROS S.A., identificada con NIT 860.004.875-6, con ocasión a póliza de seguro de manejo No. 4001129, expedida el 15/12/2016, con vigencia de 05/11/2016 a 26/02/2017, prorrogada del 26/02/2017 a 13/12/2017, prorrogada del 13/12/2017 a 26/12/2018, renovada del 26/12/2018 a 04/09/2019.

CUANTÍA: TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS



RESOLUCIÓN ORDINARIA
SALA FISCAL Y SANCIONATORIA
NÚMERO: ORD- 801119- 75 -2024
FECHA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2024
PÁGINA NÚMERO: 2 de 25

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

NOVENTA Y TRES PESOS CON 46/100
(\$361.332.693,46). INDEXADO.

**LA SALA DE DECISIÓN DE LA SALA FISCAL Y SANCIONATORIA
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve la solicitud de revocatoria directa elevada por el apoderado del Mayor General (R) **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**, respecto del Auto No. ORD-801119-123-2024 del 28 de junio de 2024, teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1. Hechos que dieron origen al proceso:

El proceso ordinario de responsabilidad tuvo origen en la denuncia 2015-83987-80174-D, en lo referente al trámite dado al proyecto de construcción de la penitenciaría "Doña Juana" en el municipio de la Dorada - Caldas.¹ La referida obra contó con Acta de Recibo No. 20 del 25 de julio de 2003, suscrita por el director del Centro Penitenciario Doña Juana y del director de Proyecto como representante de la Dirección de Infraestructura, determinando como objetivo *"Entrega de la obra civil del CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD TIPO DOÑA JUANA - LA DORADA, correspondiente a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales"*.

Se establecieron como hechos irregulares en la actuación administrativa fiscal, el incumplimiento del INPEC en el manejo de los vertimientos y desechos que lo hicieron destinatario de la multa ambiental impuesta por CORPOCALDAS y los correspondientes intereses generados hasta el momento de pago efectivo, así como el pago de la tasas retributivas de los años 2014 y 2015 y sus correspondientes intereses de mora; indicando que si bien el vinculado al proceso no tuvo relación con dicho incumplimiento, si participó en un aspecto temporal del momento de la imposición de la multa ambiental y tuvo relación con el pago tardío de la misma, generando intereses moratorios a cargo del patrimonio de la entidad pública, estableciendo como elementos del daño y cuantía de este la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL**

¹ La Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS emitió la Resolución No. 0051 del 11 de marzo de 2004¹ *"Por medio de la cual se otorga un permiso provisional de vertimientos"*, contemplando entre varias disposiciones en la parte resolutive que se otorgaba por el término de un (1) año contado a partir del momento en que quedara ejecutoriado el acto administrativo.

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$261.421.551,00), como se muestra a continuación:

Fecha	Concepto	Capital	Intereses de mora	Saldo
3/11/2017	Tasa Retributiva 2014	\$ 6.301.178	\$ 4.642.859	\$ 10.944.037
3/11/2017	Tasa Retributiva 2015	\$ 6.532.003	\$ 2.773.708	\$ 9.305.711
3/11/2017	Sanción primer abono INPEC		\$109.718.833	\$109.718.833
30/04/2018	Sanción segundo abono INPEC		\$131.452.970	\$131.452.970
TOTAL		\$12.833.181	\$248.588.370	\$261.421.551

1.2. Decisión objeto de revocatoria:

La Sala Fiscal y Sancionatoria a través del Auto No. ORD-801119-123-2024 del 28 de junio de 2024, resolvió un grado de consulta el Auto No. 0004 de 29 de mayo de 2024 *"mediante el cual se falla sin responsabilidad fiscal dentro del Proceso de Responsabilidad de Fiscal No. PRF -2019-00290"* proferido por la Contraloría Delegada Intersectorial No. 1 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-2019-00290, modificando la decisión del a quo y fallando con responsabilidad fiscal a título de culpa grave en contra del Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.110, en calidad de director general del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para la época de los hechos.

Lo anterior, en consideración a que *"(...) lo probado deja ver que en su momento no gestiono los recursos para cancelar la obligación por la sanción impuesta, junto al valor de las tasas retributivas de los años 2014 y 2015, que genero intereses por mora, endilgándosele conducta a título de culpa grave, no siendo suficiente excusa la no existencia de disponibilidad presupuestal en los años 2014, 2015 y 2016, para el pago de obligaciones por sentencias y conciliaciones que limita atender las condenas por el incremento de fallos judiciales por corresponder a rubros diferentes con relación a multas y sanciones. (...) Al contrario de haber efectuado una gestión impecable para salvaguardar los intereses de la entidad y superar el déficit presupuestal, el esfuerzo fiscal para cancelar las obligaciones oportunamente se hubiera reflejado, para no haberse causado los intereses de mora. (...)"*

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

II. ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA

Mediante correo electrónico con radicado SIGEDOC No. 2024ER0212829 del 20 de septiembre de 2024, el abogado JORGE RAFAEL GÓMEZ ORTIZ², en condición de apoderado de confianza del Mayor General (R) **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**, presentó solicitud de revocatoria directa contra la decisión proferida por esta Sala Fiscal y Sancionatoria el 28 de junio de 2024, mediante Auto ORD-801119-123-2024, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 2019-00290.

Previo a un recuento de las consideraciones expuestas en el auto solicitado en revocatoria, y referente a la asignación de responsabilidad fiscal a su poderdante en calidad de Director del INPEC con ocasión al pago de intereses moratorios por una multa impuesta por CORPOCALDAS el 3 de julio de 2015, y por las sumas de dinero pagadas con ocasión a esta el 3 de noviembre de 2017 y 30 de abril de 2018, durante el periodo en el que petitionario ejerció el cargo de Director de la entidad fiscalizada, continuó en su escrito haciendo una referencia a la figura de la revocatoria directa contemplada en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

Fundado en la causal primera de revocatoria, y como argumento central, indicó que operó la prescripción del proceso de responsabilidad fiscal a su favor, presentando como fundamentos fácticos los siguientes:

- Que su representado no fue notificado personalmente del fallo con responsabilidad fiscal de primera instancia, ni del fallo que resolvió el grado de consulta y mediante el cual se le asignó responsabilidad fiscal.
- Que participó en el proceso y registró una dirección de notificaciones, añadiendo que se venían surtiendo válidamente.
- Que al haber transcurrido más de cinco (5) años desde el Auto de Apertura, sin la notificación efectiva a su poderdante, prescribió la acción fiscal conforme lo expuesto en el artículo 9º de la Ley 610 de 2000.

En la relación de actuaciones de su defensa y participación en el proceso, así como del trámite procesal, relacionó en primer lugar el Auto de apertura del proceso del 19 de marzo de 2019, indicando que fue notificado personalmente de esta decisión el día 10 de abril del mismo año, en la dirección de notificación la *Avenida Boyacá # 142 a -55 casa 7 de*

² A quien le fue otorgado poder el 13 de septiembre según anexo allegado con la solicitud.

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

Generales"

Hizo un recuento de las actuaciones desplegadas en el trámite procesal:

- Escrito de solicitud de declaratoria de caducidad de la acción y archivo del proceso, del 22 de abril de 2019.
- Designación de defensor de oficio mediante Auto No. 607 del 8 de noviembre de 2019.
- Diligencia de versión libre del 15 de septiembre de 2021.
- Auto del 22 de abril de 2022 mediante el cual se designó defensor de oficio nuevamente.
- Auto de Imputación del 22 de febrero de 2024, en donde manifestó se ordenó notificar al defensor de oficio al correo yfranco24@uan.edu.co y a la dirección Avenida Boyacá N°142 A – 55 Casa 7 de Generales, indicando que la empresa de mensajería entregó exitosamente la citación el 8 de marzo de 2024.
- Auto del 13 de marzo de 2024, designando como defensor de oficio al estudiante Santiago Chaparro Sereno.
- Fallo sin responsabilidad fiscal No. 004 del 29 de mayo de 2024, en donde nuevamente insistió que se ordenó notificar tanto al defensor de oficio como a la dirección tantas veces mencionada, indicando que **únicamente se remitió correo electrónico al defensor de oficio sin remisión de la citación a la dirección física.**
- Una vez remitido a consulta, se profirió por esta Sala Fiscal el Auto 123 de 28 de junio de 2024, mediante el cual se falló con responsabilidad fiscal a cargo de su poderdante, y en el numeral 7º ordenó notificar personalmente la decisión a través de la Secretaría Común.
- Indicó que el referido auto no se notificó personalmente a su poderdante a la dirección física o electrónica, *únicamente* enviando correo al estudiante SANTIAGO CHAPARRO el 2 de julio de 2024.

Concluyó de lo anterior, que si el Auto de apertura se profirió el 19 de marzo de 2019, contando los cuatro (4) meses de suspensión del trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, el término para proferir y dejar ejecutoriado el fallo definitivo era el 18 de julio de 2024, sin que se hubiese notificado a su defendido decisión alguna, por lo que operó el fenómeno de la prescripción conforme lo previsto en el artículo 9º de la Ley 610 de 2000.



"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

Cuestionó la notificación al estudiante del consultorio jurídico designado como defensor de oficio, señalando que esto no permite el cabal ejercicio del derecho fundamental a la defensa material del peticionario, refiriendo jurisprudencia en donde se indica que el nombramiento de defensor de oficio no sustituye la obligación de vincular de forma personal al afectado, por lo que cualquier actitud contraria o insuficiente configura una violación al debido proceso.

Como análisis jurídico de los antecedentes expuestos, explicó que darle efecto a un fallo con responsabilidad fiscal habiendo operado la prescripción del proceso contraviene una regla de orden público, y en consecuencia, genera una vulneración al debido proceso como derecho fundamental contenido en el artículo 29, así como al principio de buena fe contemplado en el artículo 83 de la Carta Política, afectando de contera el principio de *seguridad jurídica*.

Continuó con argumentos de fondo respecto de la decisión proferida por esta Sala Fiscal, siendo el primero la ***ausencia de imputabilidad y culpa grave*** especificando que la asignación de responsabilidad a su defendido encuadra en el régimen objetivo estando esta proscriba, controvirtiendo el argumento expuesto por esta Sala Fiscal, en donde al examinar la conducta del Mayor General (R) RAMÍREZ ARAGÓN, se expuso que su actuar no debió ser de medio sino de resultado, para evitar el pago de los intereses moratorios, no aplicando el rubro de *sentencias y conciliaciones* sino que debió efectuar la asignación con cargo al rubro de *sanciones*.

Al respecto, indicó que cuando asumió el cargo directivo en el INPEC, la sanción ascendía a la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.358.896.000), y que en su administración se logró la reducción a SETECIENTOS SESENTA MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL, SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$760.981.760), siendo en su criterio, desproporcionada la cuantía de la responsabilidad fiscal asignada, puesto que su gestión ahorró a la entidad, y que el monto del fallo ni siquiera corresponde a la tercera parte de lo que con su gestión evitó pagar por la multa impuesta inicialmente.

Otro argumento sustancial correspondió al ***límite temporal y funcional en trámites presupuestales***, cuestionando el argumento de la indebida planeación presupuestal de su defendido, señalando que a la fecha en que tomó posesión del cargo en el INPEC la sanción se había impuesto, y por lo tanto no le era exigible a él o al INPEC provisionar sumas para el pago de multas, indicando que en su gestión se recurrió esta y se redujo, quedando en

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

firmé el 3 de julio de 2015, por lo que no se debe aplicar la previsibilidad en materia presupuestal, al no estar en firme para esta fecha la sanción, acudiendo al principio de anualidad del presupuesto, esto para el año 2015. Ahora bien, para el año 2016, expuso que tampoco podía estar incluida en esta vigencia, en tanto el Gobierno Nacional tenía por ley que haber radicado en el Congreso de la República el anteproyecto de presupuesto, en la primera semana de abril de 2015, siendo suministrado por el INPEC antes de este mes, es decir, en marzo de 2015, antes de quedar en firme la sanción con el auto que resolvió el recurso de reposición³, que cobró ejecutoria el 3 de julio de 2015. Así, en el evento en que CORPOCALDAS hubiese proferido un mandamiento de pago inmediatamente en sede de cobro coactivo, no le era posible haber resuelto dicha obligación, sin que este argumento haya sido analizado por la Sala Fiscal en su consideración.

Aseveró que su participación en el Consejo Directivo, que tiene como función, entre otras, *la aprobación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos y el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC*, adicionalmente, las funciones del Director General, se tiene la presentación para la aprobación del Consejo Directivo del proyecto de presupuesto (...) resaltando que esta función es meramente instrumental, pues se reduce a su presentación ante la autoridad competente.

Otro fundamento consistió en señalar **el déficit presupuestal del INPEC en general, y de los rubros de "multas" y "sanciones", así como de "sentencias y conciliaciones"**. De esta forma para el año **2015** se requirió asignación por SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$6.565.000.000) para impuestos y multas, siendo finalmente aprobada la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.969.833.986), siendo desagregado el presupuesto de multas y sanciones en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$45.368.140), resaltando los valores asignados a multas y sanciones independientemente, y concluyendo que sumando estos rubros, era insuficiente para cumplir con la obligación impuesta por multa. Hizo el mismo análisis para el año **2016** se estimó el rubro de impuestos y sanciones en CUARENTA Y SEIS MILLONES, SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$46.729.462), insistiendo en la insuficiencia de los montos aprobados para cumplir con la obligación. Ejercicio realizado a su vez para el año **2017** en donde se asignó para este rubro la suma DE SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000), concluyendo que

³ Resolución SG No.533 del 20 de mayo de 2015.



"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

se hicieron esfuerzos en este año para efectuar los respectivos traslados presupuestales para poder cumplir con dicha obligación.

Así, y enfatizando su defensa en el elemento de la culpabilidad, reiteró que su poderdante hizo todo lo que estaba a su alcance como Director del INPEC para adelantar las gestiones correspondientes, vulnerando en su criterio esta Sala Fiscal en la decisión objeto de revocatoria, lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, siendo contrario a la Constitución y la Ley.

Argumentó, previo a un recuento de **la gestión de la deuda ante CORPOCALDAS**, haciendo una línea de tiempo pormenorizada de las actuaciones administrativas respecto a esta multa, que el INPEC ante la no aprobación presupuestal necesaria por parte del Congreso de la República, realizó una adición presupuestal al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, *que nunca llegaron o no lo hicieron en la cantidad suficiente para cumplir con todos los compromisos del Instituto.*

De lo anterior, se refirió a lo consignado en el Acta de Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INPEC del 8 de agosto de 2017 en donde se aprobó pagar a CORPOCALDAS el 50% de la multa el 30 de septiembre de 2017 (...), autorizando a la Directora General de Caldas para suscribir el correspondiente acuerdo de pago, explicando que ninguna de estas actuaciones correspondían al Mayor General (R) RAMÍREZ ARAGÓN, sino que comprendía la acción de otras dependencias. Adujo en primer lugar que el INPEC realizó todas las actuaciones necesarias, considerando las limitaciones presupuestales, y en segundo lugar, que el actuar de su poderdante solo se relaciona con el pago, puesto que los trámites previos fueron efectuados por otros funcionarios y dependencias dentro del Instituto, atando este argumento, a **la no participación del Director General del INPEC en Comités de Conciliación y Defensa Judicial.**

Sobre este argumento, trajo como referencia las normas y resoluciones internas respecto a la participación del Director General **o su Delegado**, por lo que explicó que no es necesaria la participación del Director General en este Comité, presentando imágenes de las sesiones del Comité donde se aprobó la solicitud de condonación de intereses de la multa a CORPOCALDAS, en donde no participó el peticionario; así como la antes referida atinente a la solicitud de acuerdo de pago, aunado a la Certificación de la Oficina Jurídica aportada en el proceso en donde se indicó que el peticionario no participó en Comité de Conciliación alguno.

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

Finalizó en su escrito exponiendo que su mandante fue diligente en todo su actuar, y que la sanción impuesta por CORPOCALDAS se dio como resultado de un estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario en general, declarado en sentencia T-388 de 2013, antes de la entrada en el ejercicio del cargo de su representado.

III. CONSIDERACIONES

3.1. Competencia:

La Sala de decisión de la Sala Fiscal y Sancionatoria, es competente para conocer y resolver la solicitud de revocatoria directa elevada el 20 de septiembre de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 119, 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 5 del Decreto 405 del 2020, mediante el cual se adicionó el artículo 42E al Decreto Ley 267 de 2001, los artículos 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y especialmente, lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Resolución Organizacional No. OGZ-0828-2023 del 16 de marzo de 2023.

3.2. Sobre la Revocatoria Directa de los actos administrativos:

La revocatoria directa del acto administrativo consiste en la extinción de éste y sus efectos, por decisión de la administración, ya sea de oficio o a petición de parte, ante la presencia de una de las causales taxativas establecida por la Ley.

Ahora bien, en lo que corresponde a las causales de revocación están prescritas en forma taxativa en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, así:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

La primera de estas causales tiene que ver con la ilegalidad del acto, es decir, cuando la

12

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

administración encuentra que el acto administrativo es contrario a la Constitución o a la ley, lo que hace es retirarlo de la vida jurídica, dejarlo sin efecto mediante el mecanismo de la revocatoria, mas no declarar su inconstitucionalidad o ilegalidad, pues ello es tarea propia de los jueces, previa demostración ante éstos de la existencia de la violación de las normas superiores.

Por su parte, las otras dos causales tienen relación con la inconveniencia del acto y a su repercusión entre el conglomerado –segunda causal- o en relación con una determinada persona –tercera causal-.

3.2.1. Revocatoria de actos administrativos de carácter particular:

En cuanto a la revocación de actos de carácter particular y concreto, el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que, salvo las excepciones establecidas en la Ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Por tal razón, si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la Ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.

3.2.2. Seguridad Jurídica en la Revocatoria Directa:

La seguridad jurídica en un Estado democrático y social de derecho resulta de vital importancia, en el entendido de que los asociados esperan que la resolución de sus conflictos se realice según los instrumentos y mecanismos previamente establecidos, y, por tanto, las consecuencias jurídicas que deben asumir se encuentran conforme a los preceptos normativos que los rigen, lo que de suyo implica necesariamente que los veredictos se encuentren ajustados a derecho.

En ese sentido, el desconocimiento de las causales de improcedencia de la Revocatoria Directa, atenta contra la seguridad jurídica y el interés general, máxime cuando se trata de actos administrativos de carácter particular. Así lo ha señalado el Consejo de Estado, frente

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

a la caducidad, cuando afirma que la seguridad jurídica debe imperar en todo ordenamiento para impedir que situaciones permanezcan en el tiempo, sin que sean definidas judicialmente, tornándose en ininterrumpidas (Sentencia del 12 de agosto de 2014. Radicado: 18001-23-33-000-2013-00298-01).

Inclusive, la prohibición de revocar actos administrativos de contenido particular y concreto se ha justificado en la jurisprudencia, a partir de la garantía de los principios de confianza legítima, seguridad jurídica y el respeto de los derechos adquiridos que avalan el principio de la inmutabilidad o intangibilidad de los derechos subjetivos reconocidos por la administración a través de un acto administrativo y fortalecen la relación entre la Administración y los particulares, tal como lo sostuvo la Corte Constitucional en Sentencia SU-050 del 02 de febrero de 2017.

Así las cosas, la improcedencia de la solicitud de revocatoria directa de un acto administrativo cuando el término de caducidad ya ha operado, es decir, el término previsto para el medio de control correspondiente, tiene la finalidad de brindar seguridad jurídica, en el sentido de que no se podría restablecer la discusión sobre una situación jurídica ya consolidada por el transcurso del tiempo; tiempo que concedió el legislador para que se posibilitara controvertir en sede administrativa, la decisión plasmada en el acto.

3.3. Caso concreto:

Corresponde a esta Sala de Decisión, pronunciarse respecto de la solicitud de revocatoria directa presentada, a través de apoderado, POR EL MAYOR GENERAL (R) JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-2019-00290.

Como primera medida procede esta Sala a revisar si la solicitud resulta procedente, conforme los requisitos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así, se prevé en el artículo 94 de la Ley 1437 de 2011, que en lo que se refiere a la causal primera de revocatoria directa a petición de parte, no será procedente en los casos en que se haya interpuesto por el peticionario los recursos susceptibles frente al auto y/o cuando en relación con los mismos, haya operado la caducidad para su control judicial.

Al respecto, evidencia esta Sala Fiscal que se cumplen los requisitos de procedencia de la solicitud de revocatoria directa, en tanto el auto sobre el cual se predica la causal de

12

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

revocación no es susceptible de recurso en vía administrativa, poniendo cierre a la misma; y en segundo lugar, la caducidad de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho para el caso particular, y bajo la premisa que el acto administrativo fue notificado al defensor de oficio el 5 de julio de 2024, aún no ha acaecido, siendo procedente el estudio de fondo de la solicitud.

Del escrito de revocatoria antes resumido, se extrae que la causal invocada por el peticionario es la primera del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 y bajo dos fundamentos fácticos diferentes, como se expone a continuación: i) Prescripción del proceso de responsabilidad fiscal por ausencia de notificación al peticionario dentro del término previsto en el artículo 9º de la Ley 610 de 2000; y, ii) Ausencia de una conducta gravemente culposa del peticionario, conforme el recuento de actuaciones y soportes fácticos, así como interpretación jurídica expuesta en el escrito, los cuales analizará a continuación:

3.3.1. Prescripción de la acción:

Sea lo primero señalar que la prescripción es en esencia, una institución de derecho sustantivo que adquiere relevancia procesal cuando cumplidos los requisitos para su declaratoria conlleva la extinción del derecho subjetivo a la acción que tiene el Estado, en cabeza de las Contralorías, para determinar la responsabilidad que le corresponde a los servidores públicos y a los particulares por la administración o manejo irregular de los recursos públicos, a través del procedimiento establecido legalmente para ello.

Esta institución ha sido definida por la Corte Constitucional en diversos pronunciamientos, como el contenido en la Sentencia C-556/01, según la cual la prescripción consiste en *"un instituto de orden público, por virtud del cual el Estado cesa su potestad punitiva -ius puniendi- por el cumplimiento del término señalado en la ley"*.

En lo que tiene que ver con la responsabilidad fiscal, la Ley 610 de 2000, en su artículo 9º, preceptúa que: *"La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare."*

Dado lo anterior, es oportuno indicar que, la suspensión de términos que tienen la capacidad de interrumpir el término de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal se circunscribe a: (i) por caso fortuito o fuerza mayor; (ii) por la tramitación de una causal de impedimento o recusación; y, (iii) por estar en curso un trámite de definición de

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

competencias⁴.

Así las cosas, es claro para esta Sala de Decisión, que al prescribir la Responsabilidad Fiscal por vencerse el término dispuesto en la Ley 610 de 2000, sin que se haya proferido decisión debidamente ejecutoriada, debe declararse la ocurrencia de este fenómeno, bien sea, de oficio o a solicitud de parte.

Por otra parte, debemos referirnos a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 610 de 2000, dada la importancia que tiene para efecto de contabilizar el término de prescripción del proceso de responsabilidad fiscal, que estipula:

"Artículo 13. Suspensión de términos. El cómputo de los términos previstos en la presente ley se suspenderá en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, o por la tramitación de una declaración de impedimento o recusación. En tales casos, tanto la suspensión como la reanudación de los términos se ordenará mediante auto de trámite, que se notificará por estado al día siguiente y contra el cual no procede recurso alguno".

Para el caso particular, considera esta Sala Fiscal que el peticionario está alegando su propia culpa o negligencia en el actuar procesal a su favor.

Coincide esta Sala con lo expuesto por el peticionario, puesto que en la revisión del expediente, el Auto de Apertura de responsabilidad fiscal (Auto 148 del 19 de marzo de 2019), fue notificado personalmente al Mayor General (R) JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN, el día 10 de abril de 2019, indicando como dirección la Avenida Boyacá No. 142 A – 55, Casa 7 de Generales.

En el folio 910 del expediente, reposa memorial dirigido a la entonces Contralora Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, con radicado 2019ER0039839 en el cual solicitó el peticionario, la declaratoria de caducidad de la acción fiscal y archivo del proceso, documento en donde no se indica dirección de notificación alguna.

También obra en el expediente que la primera instancia designó defensor de oficio para el entonces presunto responsable fiscal, mediante Auto No. URF1-0102 del 25 de agosto de 2020, como se evidencia en los folios 1275 a 1277.

⁴Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en reciente sentencia del 25 de febrero de 2021 dentro de la Radicación 50001-23-33-000-2015-00091-01^a.





RESOLUCIÓN ORDINARIA

SALA FISCAL Y SANCIONATORIA

NÚMERO: ORD- 801119- **75** -2024

FECHA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2024

PÁGINA NÚMERO: 14 de 25

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

Sin embargo, el Mayor General (R), presentó versión libre en escrito radicado con el número 2021ER0124706 del 15 de septiembre de 2021, sin que haya autorizado expresamente la notificación por algún medio.⁵

Se tiene que, las notificaciones del auto de apertura y de imputación se remitieron a la dirección: Avenida Boyacá No. 142 A – 55 Casa 7 de Generales en la ciudad de Bogotá, así como al defensor de oficio designado para el momento de cada actuación.

En particular, el oficio de citación para la diligencia de notificación personal⁶ del auto de imputación⁷, se indicó en la orden de servicio de la guía remitida por la oficina de correos 4-72 que este fue entregado el 28 de febrero de 2024; sin embargo, no se presentó personalmente a dicha diligencia, siendo notificado por Aviso No. 103 del 7 de marzo de 2024⁸.

A su vez, se remitió citación al defensor de oficio, siendo notificado personalmente el día 26 de febrero de 2024, indicando como dirección de notificación: vfranco24@uan.edu.co.⁹

Posteriormente, le fue designada como defensora de oficio la estudiante SARA GISELLE REY ALVARADO, como consta en el acta de posesión del 10 de mayo de 2023¹⁰; quien presentó escrito de descargos como se observa en el folio 1427.

Posterior a esto, no obra en el expediente actuación del Mayor General (R) a nombre propio, por lo que la instancia de origen recibió los argumentos de descargos de la defensa de oficio, haciendo aclaración que no reposa en el plenario documento en donde hubiese renunciado a la defensa designada por el ente de control.

En este sentido, y siendo aún más garantista de lo correspondiente¹¹, se continuó con la actuación con la defensa de oficio, en tanto no presentó descargos a la imputación ni ejerció derecho de defensa y contradicción de forma posterior a proferirse auto de imputación.

Proferido el Fallo sin responsabilidad fiscal No. 00004 del 29 de mayo de 2024, por la

⁵ Folios 1229 a 1352.

⁶ Folio 1926.

⁷ Folios 1558 a1580.

⁸ Folio 1928.

⁹ Folio 1932.

¹⁰ Folio 1420.

¹¹ En aplicación del artículo 49 de la Ley 610 de 2000.

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, le fue ordenado en el artículo tercero notificar tanto al defensor de oficio SANTIAGO CHAPARRO SERENO¹² a su correo electrónico, así como a la dirección física reportada en el expediente por el peticionario (Avenida Boyacá No. 142 A – 55 Casa 7 de Generales). A su vez, se remitió citación a la dirección física mediante oficio No. 2024EE0101351 del 30 de mayo de 2024¹³, pero dado a que se surtió la notificación personal a través del defensor de oficio, y sin presentarse a la diligencia de notificación personal, no se acudió al aviso.

Como quiera que resultaron infructuosas las citaciones a la diligencia para notificarse personalmente dirigidas a la dirección física Avenida Boyacá No. 142 A – 55 Casa 7 de Generales, se continuó con el trámite de publicidad de las decisiones al defensor de oficio en garantía del derecho al debido proceso.

En concordancia con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 610 de 2000, es importante señalar que la notificación debe realizarse a los presuntos imputados o a sus apoderados. Por lo tanto, a partir del auto de imputación y una vez designado el defensor de oficio, puede notificarse únicamente al defensor. No es necesario realizar notificaciones simultáneas al vinculado y al defensor, dado que el derecho a la defensa técnica se encuentra garantizado.

Es así como el Auto No. ORD-801119-123-2024 por el cual revisó esta Sala Fiscal en grado de consulta la decisión de fallo sin responsabilidad, fue notificado el 2 de julio de 2024 al defensor de oficio SANTIAGO CHAPARRO SERENO, al correo electrónico autorizado schaparro05@uan.edu.co.¹⁴ Cabe precisar que el artículo séptimo de la parte resolutive ordenó notificar personalmente el acto administrativo a través de la Secretaría Común de la Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.

Es más, observa esta Sala en el escrito de revocatoria directa que el peticionario conoce del contenido del Fallo con responsabilidad fiscal proferido por esta Sala Fiscal en sede de consulta, por lo que no es ajeno a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en este, y donde se analizaron los elementos de la responsabilidad fiscal, junto con las pruebas practicadas, que a juicio de este cuerpo colegiado son determinantes para la responsabilidad fiscal del Mayor General (R) JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN, para lo cual a diferencia de lo expuesto, la notificación efectuada al defensor de oficio, que valga la pena reiterar no fue revocada u objeto de renuncia por parte del señor RAMÍREZ ARAGÓN

¹² Quien fue posesionado como defensor de oficio el 13 de marzo de 2024, como se evidencia en el folio 1765 del expediente.

¹³ Como aparece en el folio 2249, junto con la trazabilidad de la Guía No. RA479633127C0 expuesta en el folio 2251.

¹⁴ Folio 2190.

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

a pesar de conocer de la existencia de la defensa de oficio, interrumpió el término de prescripción del proceso.

Descendiendo al asunto materia de análisis, una vez examinado el expediente, se encuentran los siguientes hitos de suspensión de términos, los cuales serán verificados de cara a las disposiciones enunciadas en precedencia, en orden a determinar si comportan interrupción del término de prescripción de la responsabilidad fiscal, así como los días de tal suspensión según el caso.

En la vigencia 2020, como se relacionó en líneas anteriores, el Contralor General de la República expidió las Resoluciones Reglamentarias Ejecutivas: REG-EJE-063-2020 del 2020, REG-EJE-064-2020 del 2020, por medio de las cuales se suspendieron los términos dentro de las Indagaciones Preliminares Fiscales y Disciplinarias, los Procesos de Responsabilidad Fiscal, de Jurisdicción Coactiva, Disciplinarios y Procedimientos Administrativos Sancionatorios Fiscales, en la Contraloría General de la República, como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la llegada del coronavirus Covid – 19 a Colombia, y sólo hasta la expedición de la Resolución Ejecutiva No. 0070 del 1 de julio de 2020, se reanudaron los términos en los procesos adelantados por la Contraloría General de la República, a partir del 15 de julio de 2020.

En este sentido, deben contarse cuatro (4) meses más a la fecha de prescripción contada a partir del auto de apertura, dada la suspensión de términos, por la emergencia sanitaria, a todas luces, un hecho imprevisible e irresistible, lapso en el que, no se adelantaron actuaciones procesales, y si bien el proceso de responsabilidad fiscal tenía hasta el **día 19 de marzo de 2024**, para que el acto definitivo o de fondo que pusiera fin al proceso quedará en firme, estas suspensiones corrieron la fecha de la prescripción para el **día 19 de julio de 2024**.

Conforme a las anteriores actuaciones procesales enunciadas de forma cronológica, esta Sala de Decisión puede establecer que no acaeció el fenómeno jurídico de la prescripción, pues el acto administrativo proferido por este Cuerpo Colegiado fue debidamente notificado a la defensa del declarado fiscalmente responsable, como se dijo, el **2 de julio de 2024**.

3.3.2. Ausencia de culpabilidad:

En relación con el segundo, analizará esta Sala Fiscal las pruebas aportadas, en particular, las que tienen relación con las gestiones adelantadas en su condición de Director del INPEC



RESOLUCIÓN ORDINARIA

SALA FISCAL Y SANCIONATORIA

NÚMERO: ORD- 801119- **75** -2024

FECHA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2024

PÁGINA NÚMERO: 17 de 25

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

para la respectivas asignaciones y apropiaciones presupuestales con el fin de cumplir con las obligaciones respecto del pago de la multa y tasas contributivas impuestas por CORPOMANIZALES.

Debe advertirse que la responsabilidad fiscal atribuida al señor JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN fue con ocasión del análisis de su relación con los hechos objeto de investigación y se circunscribió a las pruebas obrantes en el expediente, que dieron como resultado lo expuesto en el auto objeto de revocatoria directa, en donde se le erigió una conducta omisiva a título de culpa grave, al haber desatendido el pago de la multa impuesta, y en consecuencia, las erogaciones realizadas con ocasión a los intereses moratorios, siendo este el concepto de daño investigado en el proceso.

De forma particular, se hizo énfasis en este reproche de su conducta: "(...) En este caso la sanción impuesta y las tasas contributivas se debieron establecer en cada sección presupuestal, según la vigencia a la que correspondía el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones pagar las obligaciones que se deriven de estos, asistiéndole responsabilidad de defender los intereses de la entidad, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir los compromisos, siendo de suyo, como Jefe del INPEC y, tomar las medidas conducentes que no se aprecian.(...)".

Realizado un análisis temporal de los hechos generadores en el proceso de responsabilidad fiscal PRF-2019-00290, para efectos de evaluar la conducta del petente, se tiene que el Mayor General (R) **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.110, fungió como Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, desde el **20 de noviembre de 2014 hasta el 3 de febrero de 2019**.

Ahora bien, CORPOCALDAS mediante la Resolución No. 1198 del **14 de octubre de 2014**¹⁵, declaró responsable al INPEC por el incumplimiento de obligaciones respecto de los permisos de vertimientos de Instituto Penitenciario e impuso sanción por la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.358.896.000).

Aunado a ello, que dentro de la oportunidad legal, se presentó recurso de reposición, el cual fue resuelto a través de la Resolución SG. No. 533 del 20 de mayo de 2015¹⁶, dicha

¹⁵ Folios 10 a 31 del expediente.

¹⁶ Folios 75 a 93 del expediente.

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

autoridad, en sede de reposición modificó el acto recurrido y redujo el valor de la multa a la suma de SETECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$760.981.760). En firme la decisión el día 16 de julio de 2015¹⁷, CORPOCALDAS libró el correspondiente mandamiento de pago No. 296.

Por otro lado, se tiene que CORPOCALDAS el 27 de junio de 2017, ordenó la acumulación de obligaciones a cargo del INPEC¹⁸, como también la acumulación física de las actuaciones bajo el expediente JC-S 146, correspondientes a los conceptos de la sanción impuesta en octubre de 2014 y de las tasas retributivas de los años 2014 y 2015, para un total de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$869.219.398).

También obra prueba que, se suscribió el Acuerdo de Pago No. 22 del 17 de agosto de 2017¹⁹, entre la directora regional Viejo Caldas del INPEC y el subdirector administrativo y financiero de CORPOCALDAS, estipulando un plazo de 7 meses para cancelar el saldo insoluto de las obligaciones en dos (2) cuotas, así como cláusula aceleratoria para hacer efectiva la garantía prestada por el INPEC en caso de incumplimiento del mismo.

Además que, través de la Resolución No. 003603 del 29 de septiembre de 2017²⁰, el señor Director General (E) del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, Coronel HUGO JAVIER VELÁSQUEZ PULIDO, ordenó el pago de la primera cuota determinada en el Acuerdo de Pago, siendo certificado dicho ingreso el 1º de marzo de 2018²¹. A la postre, con la Resolución No. 000700 del 28 de marzo de 2018²², suscrita por el Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN, en su calidad de Director General del INPEC, se ordenó pagar el saldo adeudado como resultado del Acuerdo de Pago No. 22 del 17 de agosto de 2017.

Posteriormente, a través de la Resolución No. 2018-0921 del 6 de abril de 2018²³, la Corporación Autónoma Regional de Caldas declaró el incumplimiento del Acuerdo de Pago No. 22 del 17 de agosto de 2017 por parte del INPEC, y ordenó seguir adelante con el proceso de cobro coactivo que se encontraba suspendido.

¹⁷ Folio 102 del expediente.

¹⁸ Auto No. 2456 del 27 de junio de 2017, visible a folios 133 y siguientes.

¹⁹ Folios 171 a 172 del expediente.

²⁰ Folios 186 a 188 del expediente.

²¹ En cuantía de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$492.734.595), valor que fue aplicado a las obligaciones pendientes cancelando el valor capital e intereses causados hasta este día por concepto de tasa retributiva años 2014 y 2015 y el diferido a la obligación de sanción

²² Folios 201 a 204 del expediente.

²³ Folio 2010 del expediente.

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

Teniendo en cuenta el anterior contexto, con ocasión al escrito de revocatoria, se aportaron los documentos que expuso la defensa respecto del trámite del presupuesto, su asignación y los diferentes oficios suscritos en el periodo en que ejerció el cargo, que dan cuenta de las acciones tomadas por el entonces Director General del INPEC y que se detallan a continuación:

FECHA	DOCUMENTO
02/01/2015	Resolución 000001 del 2 de enero de 2015, suscrita por el peticionario, en la cual se efectuó la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Funcionamiento del INPEC para la vigencia 2015, con base en la apropiación efectuada por el Gobierno Nacional en la Ley 1737 de 2014, y en el cual como manifestó, sólo se asignó al concepto <i>multas y sanciones</i> la suma de \$45.368.410. Al respecto, remitió el anteproyecto de presupuesto , donde solicitó el reconocimiento al Gobierno Nacional para este rubro la suma de \$6.635 millones.
28/03/2015	Anteproyecto de presupuesto INPEC vigencia 2016, que en el numeral 2.1.2.1 en impuestos y multas la suma de \$9.192 millones.
30/12/2015	Decreto 2550 de 2015, en el cual el Gobierno Nacional asignó del Presupuesto General de la Nación al INPEC, la suma de \$5.273.266.584 para multas e impuestos.
02/01/2016	Resolución 00001 mediante la cual el INPEC desagregó las apropiaciones del Presupuesto de Funcionamiento, indicando que para multas y sanciones correspondió a la suma de \$46.729.462.
21/12/2016	Decreto 2088 de 2016 del Ministerio de Hacienda por el cual se redujo unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2016, entre ellas las del INPEC.
01/04/2016	Anteproyecto del presupuesto, en el cual se requirió la asignación para Impuestos y Multas, la suma de \$15.323 millones, de los cuales serían \$3.509 a multas y sanciones.
27/12/2016	Decreto 2170 de 2016 del Ministerio de Hacienda que liquidó el Presupuesto General de la Nación para el año 2017. Asignó en impuestos y multas la suma de \$5.273.266.584.
02/01/2017	Resolución 00001, que desagregó el Presupuesto aprobado, indicando en el ítem de multas la suma de \$70.000.000.
19/07/2017	Decreto 1238 de 2017 del Ministerio de Hacienda que liquidó la Ley 1837 de 2017 la cual efectuó modificaciones al Presupuesto General de la Nación.
15/12/2017	Decreto 2118 de 2017 mediante el cual el Ministerio de Hacienda redujo de manera general y a entidades de orden Nacional, apropiaciones del Presupuesto para la vigencia 2017.
02/01/2018	Resolución 00001 de desagregación de las apropiaciones, asignando para multas la suma de 20 millones.

De las anteriores documentales, esta Sala de Decisión colige que, a pesar de hacer los

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

requerimientos presupuestales al Gobierno Nacional, los recursos asignados no fueron los suficientes para cumplir con el pago total de las tasas retributivas y tampoco de la multa impuesta. En tal sentido, bajo lo presupuestos de la responsabilidad fiscal, no puede atribuírsele una conducta culposa, pues no estaba obligado a lo imposible en su condición de ordenador del gasto y representante legal del INPEC, las pruebas acreditan la falta de disponibilidad presupuestal para cubrir todas los mencionados rubros a cargo de la entidad.

Aunado a lo anterior, se tiene que el Comité de Conciliación, suscribió el Acta 31 de 8 de agosto de 2017, en la cual se observa en el numeral 4.11 lo siguiente:

4.11 Conciliación CORPOCALDAS, para pago de multas y tasas retributivas

DECISIÓN:

PAGAR EL 50% EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA TOTALIDAD DE LO ADEUDADO \$985.469.190 Y EL RESTANTE 50% \$492.734.595 PARA EL AÑO 2018.

OFICIAR A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD

Lo anterior, desdibuja lo expuesto por esta Sala Fiscal en el Auto No. ORD-801119-123-2024 del 28 de junio de 2024, en donde se hizo alusión a la Resolución No. 001559 del 15 de mayo de 2012, modificada por la Resolución No. 1446 de 2016, se indicaba que el Director General hacía parte del Comité Conciliador, reprochando no haber ejercido o ejecutado políticas de prevención del daño antijurídico en el caso que nos ocupa, pues el Director General, a través de su representante, en fecha 31 de agosto de 2017, votó favorablemente para el pago de las multas y las tasas retributivas a CORPOCALDAS.

Así, teniendo en claro los acontecimientos y los conceptos adeudados, se encuentra de las pruebas allegadas que la entidad no tenía la disponibilidad presupuestal suficiente para atender las obligaciones a cargo del INPEC. Para el momento en que cobró ejecutoria la imposición de la multa por el incumplimiento de obligaciones respecto de los permisos de vertimientos, el presupuesto del año 2015 ya se había aprobado desde el año pasado y que dicha obligación se incluyó para la vigencia fiscal 2017, dado que para julio de 2015, ya se había presentado el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda, por lo que el rubro de "multas y sanciones" se encontraba desfinanciado.

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

Aunado a ello, en lo que tiene que ver con el pago de las tasas retributivas de los años 2014 y 2015, se observa que el INPEC solicitó al Ministerio de Hacienda unos montos para poder cubrir sus obligaciones, sin embargo, el Gobierno Nacional liquidó en las vigencias respectivas, un valor menor, el cual no alcanzó a cubrir el total de los gastos proyectados pues, a su vez, el rubro de "impuestos y contribuciones" se encontraba desfinanciado.

En este sentido, fue que se suscribió el acuerdo de pago, en agosto de 2017, posterior a la aprobación por parte del Comité de Conciliación, con el fin de realizar el pago de la obligación en dos contados, con el rubro de "sentencias y conciliaciones", para que la entidad se regularizara.

De ahí, no puede obviar esta Sala Fiscal que los argumentos de defensa expuestos por el peticionario a través de su apoderado, dan cuenta de su gestión en relación con los trámites atinentes al pago de los valores adeudados a CORPOCALDAS, autorizando la suscripción de acuerdos de pago con la entidad para el reconocimiento y pago de lo adeudado, así como las gestiones tendientes a la consecución de un presupuesto suficiente para atender dichas obligaciones. En consecuencia, el Mayor General (R) señor JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN, desplegó acciones coordinadas para atender las obligaciones que tenía la entidad a su cargo, entre ellas, con CORPOCALDAS, sin embargo la inexistencia de suficiencia presupuestal le impidió atender las mismas, de suerte que el detrimento patrimonial no le puede ser atribuido.

A juicio de esta Sala, se encuentra configurada la causal primera de revocación de los actos contenida en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 a favor del señor JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN, porque no se configuró uno de los elementos de la responsabilidad a la luz de lo descrito en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, esto es, "Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal".

Si bien no existe duda frente a la gestión fiscal en cabeza del entonces Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se evidencia que efectivamente ejerció una gestión diligente, conforme las funciones de su cargo, y que por circunstancias presupuestales de orden Nacional, no fue posible atender de forma más expedita con los pagos de las tasas retributivas y la sanción impuesta por CORPOCALDAS; así, a pesar de su ausencia dentro del proceso de responsabilidad fiscal, mediante esta actuación administrativa particular presentó los medios de prueba necesarios para evidenciar sus gestiones en materia de presupuesto así como los compromisos adquiridos y aprobados por el Comité de Conciliación, por lo que se excluye una conducta gravemente culposa con



"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

el daño fiscal que se investigó en dicha oportunidad, sin que se evidencie alguno de los supuestos o condiciones expuestos en el artículo 63 del Código Civil.

En ese orden, este Cuerpo Colegiado revocará los artículos primero y quinto del Auto No. ORD- 801119-123-2024 del 28 de junio de 2024, por el cual modificó el Fallo No. 0004 de 29 de mayo de 2024, proferido por la Contraloría Delegada Intersectorial No. 1 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.

Así las cosas, deberán adelantarse los trámites necesarios para que se excluya a **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.110, del boletín de responsables fiscales e informe a la Procuraduría de la Nación de conformidad con el numeral 43 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, entre otras.

IV. OTRAS DETERMINACIONES

Por otra parte, y en relación con los garantes, se debe acudir al principio del derecho en el cual lo accesorio corre la suerte de lo principal; de esta forma, las garantías que amparaban la gestión del Director General del INPEC, en las modalidades *manejo global sector oficial*, *Delitos contra la administración pública*, también debe revocarse la declaratoria de tercero civilmente responsable contenida en el artículo cuarto del Auto No. ORD- 801119-123-2024 del 28 de junio de 2024, siendo estas las siguientes:

- i) **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT. 860.002.400-2, en coaseguro con **ZURICH SEGUROS S.A. COLOMBIA**, identificada con NIT 860-002.534-0; **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. 860.026.182-5; **MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA**, identificada con NIT. 981.700.037-9; y, **AXA COLPATRIA SEGUROS**, identificada con NIT. 860.002.183-9; con ocasión de la Póliza No. 1004782, expedida el 27/11/2014, con vigencia 27/11/2014 al 01/01/2015, renovada del 01/01/2015 al 01/01/2016, renovada del 01/01/2016 al 02/07/1016; renovada del 02/07/2016 al 06/11/2016 con cobertura de seiscientos sesenta y un millón de pesos (\$661,000,000.00), riesgos amparados que impliquen menoscabo de sus fondos por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos y fallos con responsabilidad fiscal.
- ii) **GENERALY COLOMBIA, Seguros Generales S.A./HDI SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. 860.004.875-6, con ocasión a póliza de seguro de manejo No. 4001129,



RESOLUCIÓN ORDINARIA

SALA FISCAL Y SANCIONATORIA

NÚMERO: ORD- 801119- **75** -2024

FECHA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2024

PÁGINA NÚMERO: 23 de 25

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

expedida el 15/12/2016, con vigencia de 05/11/2016 a 26/02/2017, prorrogada del 26/02/2017 a 13/12/2017, prorrogada del 13/12/2017 a 26/12/2018, renovada del 26/12/2018 a 04/09/2019, con cobertura de mil ochocientos millones de pesos (\$1.800,000,000.00) y un deducible del 1.00% sobre el valor de la pérdida — mínimo, Riesgos amparados que impliquen menoscabo de sus fondos causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus funciones.

En mérito de lo expuesto, esta Sala de Decisión de la Sala Fiscal y Sancionatoria de la Contraloría General de la República, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR EL ARTÍCULO PRIMERO del Auto No. ORD- 801119-123-2024 del 28 de junio de 2024, proferido por la Sala Fiscal y Sancionatoria, por el cual se modificó el Fallo No. 0004 de 29 de mayo de 2024, proferido por la Contraloría Delegada Intersectorial No. 1 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR EL ARTÍCULO CUARTO del Auto No. ORD- 801119-123-2024 del 28 de junio de 2024, proferido por la Sala Fiscal y Sancionatoria, por el cual se modificó el artículo del Fallo No. 0004 de 29 de mayo de 2024, proferido por la Contraloría Delegada Intersectorial No. 1 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REVOCAR EL ARTÍCULO QUINTO del Auto No. ORD- 801119-123-2024 del 28 de junio de 2024, proferido por la Sala Fiscal y Sancionatoria, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de esta resolución a través de la Secretaría Común de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, al abogado **JORGE RAFAEL GÓMEZ ORTIZ**, a la dirección de correo electrónico: jorgerafael88@hotmail.com; y al Mayor General (R) **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**, a la dirección de correo electrónico: jorgepiltpa@hotmail.com; previa autorización, de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

46



RESOLUCIÓN ORDINARIA

SALA FISCAL Y SANCIONATORIA

NÚMERO: ORD- 801119- **75** -2024

FECHA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2024

PÁGINA NÚMERO: 24 de 25

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido de esta resolución a través de la Secretaría Común de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, a **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT. 860.002.400-2, **ZURICH SEGUROS S.A. COLOMBIA**, identificada con NIT 860-002.534-0; **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. 860.026.182-5; **MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA**, identificada con NIT. 981.700.037-9; **AXA COLPATRIA SEGUROS**, identificada con NIT. 860.002.183-9; y, **GENERALY COLOMBIA**, Seguros Generales S.A./HDI SEGUROS S.A., identificada con NIT. 860.004.875-6, de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar esta decisión al funcionario que se encuentre adelantando el proceso de cobro coactivo del título ejecutivo, para lo competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir el original del presente acto administrativo y el escrito de la solicitud de revocatoria presentada, a la primera instancia, para efectos de que se incorpore al expediente y adelante las gestiones con el fin de que se excluya a **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.110, del boletín de responsables fiscales e informe a la Procuraduría de la Nación de conformidad con el numeral 43 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, así como las demás de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, en los términos señalados en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como tampoco revive los términos para acudir al medio de control jurisdiccional.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA FERNANDA GUEVARA VARGAS
Contralora Delegada Intersectorial No. 2
Sala Fiscal y Sancionatoria.
Ponente



RESOLUCIÓN ORDINARIA

SALA FISCAL Y SANCIONATORIA

NÚMERO: ORD- 801119- **75** -2024

FECHA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2024

PÁGINA NÚMERO: 25 de 25

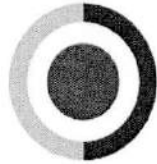
"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-00290"

NELSON NEWITO GÓMEZ

Contralor Delegado Intersectorial No. 3
Sala Fiscal y Sancionatoria

Registrate
BEATRIZ ELENA GARCIA ESTRADA
Contralora Delegada Intersectorial No. 4
Sala Fiscal y Sancionatoria

Proyectó: Carlos Saldaña.



CONTRALORÍA
General de la República

**Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro coactivo**

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 1

FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

AUTO No.: DCC1-387

PÁGINA 1 DE 11

**"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN DE REVOCATORIA
DIRECTA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN ORD-80119-75-2024 DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO No. PRF-2019-00290".**

82119-2024IE0075819/82118-2024IE0077362/82115-2024IE0079546/PRF2019-00290/DCC1-170

EXPEDIENTE:

PROCESO DE COBRO COACTIVO No. DCC1-170

**ENTIDAD
AFECTADA:**

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO INPEC.**

EJECUTADO:

JORGE LUIS RAMIREZ ARAGÓN
C.C. No. 79.451.110 de Bogotá D.C.

**TERCEROS
CIVILMENTE
RESPONSABLES:**

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS,
identificada con NIT. 860.002.400-2, con ocasión de
la Póliza No. 1004782, con cobertura de seiscientos
sesenta y un millón de. Pesos (\$661,000,000.00),
Riesgo amparado que implique menoscabo de sus
fondos por acciones u omisiones de los empleados en
el ejercicio y fallos con responsabilidad fiscal, en
coaseguro así:

- **LA PREVISORA S.A.,** con NIT. 860.002.400-2
con coaseguro del 40%.
- **ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA -hoy-
ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A.,** con NIT.
860.002.534-0 con coaseguros 18%.
- **ALLIANZ SEGUROS S.A.,** con NIT. 860.026.182
-5 con coaseguro del 17%.
- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA,** con NIT. 891.700.037-9 con
coaseguro del 17%.
- **AXA COLPATRIA SEGUROS,** con NIT.
860.002.183-9 con coaseguro del 8%.

**GENERALY COLOMBIA Seguros Generales
S.A./HDI SEGUROS S.A.,** con NIT. 860.004.875-6,
con ocasión a la Póliza de seguro de manejo No.
4001129, expedida el 15/12/2016, con vigencia de
05/11/2016 a 26/02/2017, prorrogada del 26/02/2017
a 13/12/2017, prorrogada del 13/12/2017 al
26/12/2018 renovada del 26/12/2018 a 04/09/2019,
con cobertura de mil ochocientos millones de pesos
(\$1.800,000,000.00) y un deducible de 1.00% sobre el
valor de la pérdida - mínimo, Riesgos amparados que
impliquen menoscabo de. sus fondos causados por

 CONTRALORÍA General de la República	Contraloría Delegada Para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo Unidad de Cobro coactivo
	DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 1
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: DCC1-387
PÁGINA 2 DE 11	
"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN DE REVOCATORIA DIRECTA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN ORD-80119-75-2024 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO No. PRF-2019-00290".	
82119-2024IE0075819/82118-2024IE0077362/82115-2024IE0079546/PRF2019-00290/DCC1-170	
CUANTÍA:	acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus funciones. TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$361.332.693,46).
ASUNTO Procede el Despacho de la Dirección de Cobro Coactivo No. 1 de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, Unidad de Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República, a dar cumplimiento a la decisión de revocatoria directa contenida en la "Resolución ORD-80119-75-2024, dentro del proceso ordinario No. PRF-2019-00290".	
COMPETENCIA El suscrito Director de Cobro Coactivo No.1 es competente para proferir la presente actuación, en virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 28 de la Resolución Organizacional 748 de 2020, proferida por la Contraloría General de la República.	
ANTECEDENTES Mediante oficio con radicado No. 2024IE0077362 de 18 de julio de 2024, la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, dio traslado a esta Dirección de Cobro Coactivo No. 1 el título ejecutivo integrado por los siguientes actos: ➤ Fallo No. 00004 de 29 de mayo de 2024 , por medio del cual la Contraloría Intersectorial 1 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal, resolvió Fallar sin Responsabilidad Fiscal a favor de Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.110 de Bogotá D.C., en calidad de Director General de Entidad Descentralizada, código 0015, grado-25 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. para la época de los hechos y MARTHA LUCÍA FEHO MONCADA , identificada con cédula de ciudadanía No. 30.299.946 de Manizales Caldas, en Calidad de directora regional del Viejo Caldas. Código 042. Grado 17.del INPEC. En este mismo fallo, se desvinculó a las siguientes compañías aseguradoras: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS ,	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 12 • Código Postal 110071 • PBX 5187000, Extensión 12046 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C. - Colombia	

 CONTRALORÍA General de la República	Contraloría Delegada Para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo Unidad de Cobro coactivo
	DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 1
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: DCC1-387
	PÁGINA 3 DE 11
“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN DE REVOCATORIA DIRECTA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN ORD-80119-75-2024 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO No. PRF-2019-00290”.	
82119-2024IE0075819/82118-2024IE0077362/82115-2024IE0079546/PRF2019-00290/DCC1-170	
identificada con NIT. 860.002.400-2, con ocasión de la Póliza No. 1004607. SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL, expedida por La PREVISORA Compañía de Seguros S.A., que garantizaba el cubrimiento de dicho amparo a favor del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC; 23/12/2013, vigencia 21/12/2013 a 01/08/2014 y No. 1004782. expedida el 27/11/2014, con vigencia 27/11/2014 al 01/01/2015, renovada del 01/01/2015 al 01/01/2016, renovada del 01/01/2016 al 02/07/2016; renovada del 02/07/2016 al 06/11/2016 con cobertura de seiscientos sesenta y un millón de pesos (\$661,000,000.00) y un deducible del 4.00% sobre el valor de la pérdida-mínimo Riesgos amparados Delitos contra la Administración Pública, rendición y reconstrucción, empleado no identificado. Con ocasión al coaseguro contenido en las pólizas No.1004607 y No.1004782, sus renovaciones y prorrogas, se vinculó a las aseguradoras: ZLS ASEGURADORA de COLOMBIA -hoy- ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A. identificada con NIT: 860.002.534-0; ALLIANZ SEGUROS S.A. identificada con NIT: 860.026.182 -5; MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA identificada con NIT: 891.700.037-9; AXA COLPATRIA SEGUROS identificada con NIT: 860.002.183-9. De igual forma se desvinculo a la compañía de seguros GENERAL Y COLOMBIA, Seguros Generales S.A./HDI SEGUROS S.A., identificada con Nit. 860.004.875-6, con ocasión a SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL No. 4001129, expedida el 15/12/2016, con vigencia de 05/11/2016 a 26/02/2017, prorrogada del 26/02/2017 a 13/12/2017, prorrogada del 13/12/2017 a 26/12/2018, renovada del 26/12/2018 a 04/09/2019, con cobertura de mil ochocientos millones de pesos (\$1.800,000,000.00) y un deducible del 1.00% sobre el valor de la pérdida - mínimo, Riesgos amparados manejo (infidelidad de empleados) empleados no identificados. ➤ Auto No. ORD-801119-123-2024 del 28 de junio de 2024, por el cual la Sala de Decisión de la Sala Fiscal y Sancionatoria en grado de consulta modificó el artículo primero del fallo No. 0004 del 29 de mayo de 2024 el cual quedó así: “FALLAR CON RESPONSABILIDAD FISCAL a TITULO DE CULPA GRAVE, por la pérdida de los recursos con ocasión del pago de intereses moratorios de que tratan los hechos, en cuantía de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 46/100 (\$361.332.693,46) de conformidad a la parte motiva de esta decisión, en contra de la persona que se relación a continuación: JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.110 de Bogotá D.C., en calidad de director general del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para la época de los hechos”.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 12 • Código Postal 110071 • PBX 5187000, Extensión 12046 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C. - Colombia	

 CONTRALORÍA General de la República	Contraloría Delegada Para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo Unidad de Cobro coactivo
	DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 1
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: DCC1-387
	PÁGINA 4 DE 11
"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN DE REVOCATORIA DIRECTA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN ORD-80119-75-2024 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO No. PRF-2019-00290".	
82119-2024IE0075819/82118-2024IE0077362/82115-2024IE0079546/PRF2019-00290/DCC1-170	
Asimismo, modifica parcialmente en grado de consulta artículo primero del fallo No. 0004 del 29 de mayo de 2024 así: "FALLAR SIN RESPONSABILIDAD FISCAL, por la pérdida de los recursos con ocasión del pago de intereses moratorios de que tratan los hechos, en cuantía de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA _ Y TRES PESOS CON 46/100 (\$361.332.693,46). INDEXADO de conformidad a la parte emotiva de esta decisión, por inexistencia de culpa grave en la gestión fiscal en favor de la persona que se relación a continuación MARTHA LUCÍA FEHO MONCADA, identificada con C C No.30.299.946 de Manizales Caldas, en Calidad de directora regional del Viejo Caldas. Código 042. Grado 17.del INPEC". De otra parte, confirmó parcialmente el artículo segundo del fallo No. 0004 del 29 de mayo de 2024, en el cual DESVINCULA en calidad de tercero civilmente responsable a La PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, con identificada con Nit 860.002.400-2, con ocasión de la póliza 1004607 (SEGURO MANEJA DE PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL), que garantizaba el cubrimiento de dicho amparo a favor del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC; expedida el 23/12/2013, vigencia 21/12/2013 a 01/08/2024. Por último, modifica parcialmente el artículo segundo del fallo No. 0004 del 29 de mayo de 2024 quedando de la siguiente manera: DECLARA como tercero civilmente responsable y MANTENER VINCULADAS a las siguientes compañías de seguros quien fueron vinculadas al proceso en calidad de tercero civilmente responsable j) LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT.860.002.400-2, con ocasión de la Póliza N° 1004782. expedida el 27/11/2014, con vigencia 27/11/2014 al 01/01/2015, renovada del 01/01/2015 al 01/01/2016, renovada del 01/01/2016 al 02/07/1016; renovada del 02/07/2016 al 06/11/2016 con cobertura de seiscientos sesenta y un millón de. Pesos (\$661,000,000.00), Riesgos amparados que impliquen menoscabo de sus fondos por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos y fallos con responsabilidad fiscal, en coaseguro con LA PREVISORA S.A., identificada con NIT .860.002.400-2 con coaseguro del 40%; ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA -hoy- ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A. identificada con NIT: 860.002.534-0 con coaseguros 18%; ALLIANZ SEGUROS S.A. con identificada NIT: 860.026.182 -5 con coaseguro del 17%; MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA identificada con NIT: 891.700.037-9 con coaseguro del 17% y AXA COLPATRIA SEGUROS, identificada con NIT: 860.002.183-9 con coaseguro del 8%, respectivamente. De igual forma se vinculó a la compañía de seguros;jj) GENERALY COLOMBIA Seguros Generales S.A./HDI SEGUROS S.A., identificada con NIT. 860.004.875-6, con ocasión a la PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO No. 4001129, expedida el 15/12/2016, con vigencia de 05/11/2016 a 26/02/2017, prorrogada del 26/02/2017 a 13/12/2017, prorrogada del 13/12/2017 al 26/12/2018 renovada del 26/12/2018 a 04/09/2019, con cobertura de mil ochocientos millones de pesos	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 12 • Código Postal 110071 • PBX 5187000, Extensión 12046 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C. - Colombia	



 CONTRALORÍA General de la República	Contraloría Delegada Para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo Unidad de Cobro coactivo
	DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 1
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: DCC1-387
PÁGINA 5 DE 11	
"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN DE REVOCATORIA DIRECTA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN ORD-80119-75-2024 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO No. PRF-2019-00290".	
82119-2024IE0075819/82118-2024IE0077362/82115-2024IE0079546/PRF2019-00290/DCC1-170	

(\$1.800,000,000.00) y un deducible de 1.00% sobre el valor de la pérdida - mínimo, Riesgos amparados que impliquen menoscabo de sus fondos causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus funciones".

- **Auto No. ORD-801119-138-2024 del 18 de julio de 2024:** a través del cual la Sala de Decisión de la Sala Fiscal y Sancionatoria negó la solicitud presentada por la apoderada de la compañía aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS.
- **Resolución Ordinaria No ORD-801119-75-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024.** Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No 2019-00290.
- **Constancia de ejecutoria** expedida por la Secretaría Común de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República por la cual se certifica la autenticidad del Título Ejecutivo objeto del presente cobro y su condición de prestar mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 610 de 2000 (Folio 218-222 CP).

Que las mencionadas providencias fueron notificadas en debida forma.

Que, de acuerdo a lo indicado anteriormente, el mencionado título ejecutivo complejo quedó en firme el día **05 de Julio de 2024**.

ACTUACIONES PROCESALES

- **Auto No. DCC1-243 del 05 de agosto de 2024,** por el cual se avoca conocimiento. (Folio 215 al 218 C. Ppal. 2)

CONSIDERACIONES

Mediante oficio con **SIGEDOC No 2024IE0125565 del 08 de noviembre de 2024,** la Contralora Delegada Intersectorial No. 2 de la SALA FISCAL Y SANCIONATORIA remite a esta Dirección la decisión adoptada en la RESOLUCION ORDINARIA No ORD-801119-75-2024 de fecha 8 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 201-002290", (SIC), en la cual dispuso:

"RESUELVE

"ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR EL ARTÍCULO PRIMERO del Auto No. ORD-801119-123-2024 del 28 de junio de 2024, proferido por la Sala Fiscal y Sancionatoria, por el cual se modificó el Fallo No. 0004 de 29 de mayo de 2024,



 CONTRALORÍA General de la República	Contraloría Delegada Para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo Unidad de Cobro coactivo
	DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 1
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: DCC1-387
	PÁGINA 6 DE 11
“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN DE REVOCATORIA DIRECTA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN ORD-80119-75-2024 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO No. PRF-2019-00290”.	
82119-2024IE0075819/82118-2024IE0077362/82115-2024IE0079546/PRF2019-00290/DCC1-170	
proferido por la Contraloría delegada Intersectorial No. 1 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución. ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR EL ARTÍCULO CUARTO del Auto No. ORD-801119- 123-2024 del 28 de junio de 2024, proferido por la Sala Fiscal y Sancionatoria, por el cual se modificó el artículo del Fallo No. 0004 de 29 de mayo de 2024, proferido por la Contraloría Delegada Intersectorial No. 1 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución. ARTÍCULO TERCERO: REVOCAR EL ARTÍCULO QUINTO del Auto No. ORD-801119- 123-2024 del 28 de junio de 2024, proferido por la Sala Fiscal y Sancionatoria, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución. ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de esta resolución a través de la Secretaría Común de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, al abogado JORGE RAFAEL GÓMEZ ORTIZ, a la dirección de correo electrónico: jorqerafael88@hotmail.com: y al Mayor General (R) JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN a la dirección de correo electrónico: jorqepilotpa@hotmail.com: previa autorización, de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido de esta resolución a través de la Secretaría Común de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, a PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada NIT. 860.002.400-2, ZURICH SEGUROS S.A. COLOMBIA, identificada con NIT 860- 002.534-0; ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con NIT. 860.026.182-5; MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA, identificada con NIT. 981.700.037-9; AXA COLPATRIA SEGUROS, identificada con NIT. 860.002.183-9; y, GENERALY COLOMBIA, Seguros Generales S.A./HDI SEGUROS S.A., identificada con NIT. 860.004.875-6, de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO SEXTO: Comunicar esta decisión al funcionario que se encuentre adelantando el proceso de cobro coactivo del título ejecutivo, para lo competente. ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir el original del presente acto administrativo y el escrito de la solicitud de revocatoria presentada, a la primera instancia, para efectos de que se incorpore al expediente y adelante las gestiones con el fin de que se excluya a JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.110, del boletín de responsables fiscales e informe a la Procuraduría de la Nación de conformidad con el numeral 43 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, así como las demás de su competencia. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, en los términos señalados en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 12 • Código Postal 110071 • PBX 5187000, Extensión 12046 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C. - Colombia	

19

 CONTRALORÍA General de la República	Contraloría Delegada Para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo Unidad de Cobro coactivo
	DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 1
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: DCC1-387
PÁGINA 7 DE 11	
“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN DE REVOCATORIA DIRECTA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN ORD-80119-75-2024 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO No. PRF-2019-00290”.	
82119-2024IE0075819/82118-2024IE0077362/82115-2024IE0079546/PRF2019-00290/DCC1-170	

y de lo Contencioso Administrativo, como tampoco revive los términos para acudir al medio de control jurisdiccional.”

Por lo tanto, este Despacho acatará la decisión proferida en la RESOLUCION ORDINARIA No ORD-80119-75-2024 de fecha 8 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 201-002290”,(SIC) y obedece lo resuelto en dicha providencia y en consecuencia dará por terminado el Proceso de Cobro Coactivo No. DCC1.170

No obstante, revisado el expediente se determinó que en el proceso de Cobro Coactivo DCC1-170, adelantado con base en el título ejecutivo proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal 2019-00290, en la etapa persuasiva de cobro, las compañías de seguros realizaron los siguientes pagos:

Compañía de seguros **LA PREVISORA S.A** con NIT. 860.002.400-2, con ocasión de la Póliza No. **1004782**. en coaseguro, con las aseguradoras, que se listan a continuación:

ASEGURADORA	%	NIT	C/P FINANCIERA	VALOR PAGADO
LA PREVISORA S.A.	40 %	860.002.400-2	2942222	\$ 138.751.754,29
ALLIANZ SEGUROS S.A.	17%	860.026.182-5	499726	\$29.484.748.00
ALLIANZ SEGUROS S.A.	17%	860.026.182-5	1157130	\$30.823.052.00
AXA COLPATRIA	8%	860.002.183-9	2856557	\$28.906.615.00

Que dichos pagos fueron certificados por la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República, mediante oficios con SIGEDOC No. 2024IE0099242 del 5 de octubre de 2024, tal como se demuestra a continuación:

Asunto: Certificación Pago Proceso de Cobro Coactivo DCC1 - 170				
Respetada Doctora Blanca				
En atención a su comunicación del asunto me permito certificarle:				
Que en la cuenta corriente No. 050001205 del Banco Popular a nombre de la Contraloría General de la Republica - DTN Responsabilidad Fiscal, se hicieron efectivas las consignaciones realizadas por la entidad LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A ., según figura en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación de los meses de julio y agosto de 2024, con los documentos de recaudos N°9603524, N° 9603024 y N° 10063124 respectivamente, de los cuales se adjuntan copia				
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	COMPROBANTE SIIF NACIÓN	VALOR	FECHA
LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	860.002.400	9603524	\$ 138.751.754,29	2024-07-25
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	860.002.184	9603024	\$ 28.906.615,00	2024-07-18
ALLIANZ SEGUROS S.A	860.026.182	10063124	\$ 29.484.748,00	2024-08-06



CONTRALORÍA
General de la República

**Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro coactivo**

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 1

FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

AUTO No.: DCC1-387

PÁGINA 8 DE 11

**"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN DE REVOCATORIA
DIRECTA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN ORD-80119-75-2024 DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO No. PRF-2019-00290".**

82119-2024IE0075819/82118-2024IE0077362/82115-2024IE0079546/PRF2019-00290/DCC1-170

COMPROBANTES DE PAGO:

banco popular COMPROBANTE PARA RECAUDOS EMPRESARIALES No. **2056557**

Nro. Cuenta / Obligación / Planilla Asistida: **1110000000001209** Cuenta Cte ☒ Cuenta Ahorro ☐

Nombre de Entidad o Convenio Recaudador: **RECIBO DE PAGO DE LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO**

Referencias NIT/C.C./Código de convenio/Nro. Factura/Otra:

Ref.	Cod. Bco.	Nro. Cta. del Cheque	Valor \$
1	19	10531101	23.906.615
2			
3			

Total Efectivo \$

Cantidad (1) Total Cheques \$ **23.906.615**

Total Consignación \$ **23.906.615**

Nombre usuario del convenio: **RECIBO DE PAGO DE LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO**

Nro. Ident: **15010139238** Teléfono: **417 82201**

Diligenciar sólo para pagos de P.A. asistida

NIT/C.C. del aportante: **8600021846** Año: **2024** Mes: **11** Día: **29**

Espejo para sello o Timbre

Valor: **\$23.906.615,00**

Fecha: **29/11/2024**

Horario: **18/07/24 14:53:13**

Cuenta: **15010139238** Li. NSP: **417**

RECIBO DE PAGO DE LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO

banco popular COMPROBANTE PARA RECAUDOS EMPRESARIALES No. **2942222**

Nro. Cuenta / Obligación / Planilla Asistida: **1110000000001209** Cuenta Cte ☒ Cuenta Ahorro ☐

Nombre de Entidad o Convenio Recaudador: **RECIBO DE PAGO DE LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO**

Referencias NIT/C.C./Código de convenio/Nro. Factura/Otra:

Ref.	Cod. Bco.	Nro. Cta. del Cheque	Valor \$
1	19	10531101	23.906.615
2			
3			

Total Efectivo \$

Cantidad (1) Total Cheques \$ **23.906.615**

Total Consignación \$ **23.906.615**

Nombre usuario del convenio: **RECIBO DE PAGO DE LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO**

Nro. Ident: **15010139238** Teléfono: **417 82201**

Diligenciar sólo para pagos de P.A. asistida

NIT/C.C. del aportante: **8600021846** Año: **2024** Mes: **11** Día: **29**

Espejo para sello o Timbre

Valor: **\$23.906.615,00**

Fecha: **29/11/2024**

Horario: **18/07/24 14:53:13**

Cuenta: **15010139238** Li. NSP: **417**

RECIBO DE PAGO DE LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO

banco popular COMPROBANTE PARA RECAUDOS EMPRESARIALES No. **00499720**

Nro. Cuenta / Obligación / Planilla Asistida: **1110000000001209** Cuenta Cte ☒ Cuenta Ahorro ☐

Nombre de Entidad o Convenio Recaudador: **RECIBO DE PAGO DE LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO**

Referencias NIT/C.C./Código de convenio/Nro. Factura/Otra:

Ref.	Cod. Bco.	Nro. Cta. del Cheque	Valor \$
1	19	10531101	23.906.615
2			
3			

Total Efectivo \$

Cantidad (1) Total Cheques \$ **23.906.615**

Total Consignación \$ **23.906.615**

Nombre usuario del convenio: **RECIBO DE PAGO DE LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO**

Nro. Ident: **15010139238** Teléfono: **417 82201**

Diligenciar sólo para pagos de P.A. asistida

NIT/C.C. del aportante: **8600021846** Año: **2024** Mes: **11** Día: **29**

Espejo para sello o Timbre

Valor: **\$23.906.615,00**

Fecha: **29/11/2024**

Horario: **18/07/24 14:53:13**

Cuenta: **15010139238** Li. NSP: **417**

RECIBO DE PAGO DE LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO



CONTRALORÍA
General de la República

**Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo**
Unidad de Cobro coactivo

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 1

FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

AUTO No.: DCC1-387

PÁGINA 10 DE 11

**"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN DE REVOCATORIA
DIRECTA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN ORD-80119-75-2024 DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO No. PRF-2019-00290".**

82119-2024IE0075819/82118-2024IE0077362/82115-2024IE0079546/PRF2019-00290/DCC1-170

Para lo cual se deberá dar cumplimiento al procedimiento dispuesto en la Resolución No 338 del 17 de febrero de 2006, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Por lo anterior expuesto, la Dirección de Cobro Coactivo No. 1 de la Contraloría General de la República.

RESUELVE

PRIMERO: En obediencia a la RESOLUCION ORDINARIA No ORD- 01119 75-2024 de fecha 8 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 201-002290", **DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO**, del presente proceso de cobro coactivo a favor del ejecutado Mayor General **JORGE LUIS RAMIREZ ARAGÓN**, C.C. No. 79.451.110, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En obediencia a la RESOLUCION ORDINARIA No ORD- 01119 75-2024 de fecha 8 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa dentro del proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 201-002290", **DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** del presente proceso a favor de compañías de seguros: **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con NIT.860.002.400-2, con ocasión de la Póliza No. 1004782; **ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA -hoy- ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, con NIT: 860.002.534-0; **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, con NIT: 860.026.182-5; **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, con NIT: 891.700.037-9, **AXA COLPATRIA SEGUROS** identificada con NIT: 860.002.183-9 y compañía de seguros **GENERALY COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A./HDI SEGUROS S.A.**, con NIT. 860.004.875-6, con ocasión a la PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO No. **4001129**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR la devolución de los dineros cancelados por los terceros civilmente responsables, compañías aseguradoras, de conformidad con los valores reflejados en el siguiente cuadro:

ASEGURADORA	%	NIT	C/P FINANCIERA	VALOR PAGADO
LA PREVISORA S.A.	40 %	860.002.400-2	2942222	\$ 138.751.754,29
ALLIANZ SEGUROS S.A.	17%	860.026.182-5	499726	\$29.484.748.00
ALLIANZ SEGUROS S.A.	17%	860.026.182-5	1157130	\$30.823.052.00
AXA COLPATRIA	8%	860.002.183-9	2856557	\$28.906.615.00

Para lo cual se deberá dar cumplimiento al procedimiento dispuesto en la Resolución No 338 del 17 de febrero de 2006, expedida por el Ministerio de

29

 CONTRALORÍA General de la República	Contraloría Delegada Para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo Unidad de Cobro coactivo
	DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 1
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: DCC1-387
PÁGINA 11 DE 11	
"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN DE REVOCATORIA DIRECTA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN ORD-80119-75-2024 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO No. PRF-2019-00290".	
82119-2024IE0075819/82118-2024IE0077362/82115-2024IE0079546/PRF2019-00290/DCC1-170	

Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: ORDENAR: el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y registradas dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscla-PRF-2019-00290, que mantuvieron su continuidad en el en el Proceso de Cobro Coactivo No DCC1-170, así como, las que hayan sido decretadas y efectivamente practicadas dentro del presente proceso de cobro coactivo No DCC1-170, en virtud de los establecidos en el artículo 12 de la ley 610 del 2000.

QUINTO: ORDENAR; la exclusión del sistema de Información del boletín de responsables Fiscales -**SIBOR** del ejecutado **JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.110, en caso de no haber sido registrado y solo en las anotaciones que tengan relación con el Proceso de Responsabilidad fiscal- PRF-2019-00290, objeto del presente proceso de cobro coactivo.

SEXTO: COMUNICAR la presente decisión a la entidad afectada, para su conocimiento y fines pertinentes.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia presente auto por anotación en estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 295 del Código General del Proceso.

OCTAVO: LIBRAR los oficios que correspondan para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

NOVENO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este Despacho, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 318 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR FABIÁN CASTILLO PULIDO
Director de Cobro Coactivo No. 1

Proyectó: Blanca Nelly Russi Millan– Abogada Sustanciador
Revisó: Ricardo Poveda Castillo – Coordinador de Gestión DCC1
TRD: 82115-266-01

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 12 • Código Postal 110071 • PBX 5187000, Extensión 12046
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C. - Colombia

Nro. Cuenta / Obligación / Planilla Asistida ☐ Cuenta Cte ☐ Cuenta Ahorro ☐

1100500011205

Nombre de Entidad o Convenio Recaudador
DIRECCION DE TESORO NACIONAL

Referencias NIT/C.C./Código de convenio/Nro. Factura/Otra
AA 810111912312024

Ref. 1	Adm 810111912312024
Ref. 2	DEC11170 PRF 2019-00290
Ref. 3	
Ref. 4	PRF 80111912312024

Cod. Bco.	Nro. Cta. del Cheque	Valor \$
1	07 12600000071	19 484 748
2		
3		
Total Efectivo		\$
Cantidad () Total Cheques		\$ 19 484 748
Total Consignación		\$ 19 484 748

100345188

Ciudad Bogotá Día 06 Mes 08 Año 2024

Nombre usuario del convenio Alfian 27

Nro. Ident: 8600261825 Teléfono: 6079

Diligenciar sólo para pagos de PILA-asistida

NIT/C.C del aportante 810111912312024 Año 2024 Mes 08

Espacio para sello o Timbre

Consignante: 8600261825

***1205

06/08/24 12:23:49

LA HSP

RECAUDOS NACIONALES

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA MARCA DE LA MÁQUINA REGISTRADORA, EN SU DEFECTO SEBA NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR, FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

0402 - PRF

- CLIENTE -

De manera comedida acudo a ti, con el fin de requerir tu acostumbrada colaboración, asignando a un mensajero para la consignación de un cheque. En tal virtud, quedo muy atenta al nombre y cédula de la persona asignada.

Los datos de la consignación del cheque, el cual se deberá recoger el viernes 02 de agosto del año en curso, son los siguientes:

Datos del cheque a reclamar	
Nombre del Beneficiario:	DIRECCIÓN DE TESORO NACIONAL. 5-377365
NIT:	899.999.090 - 2.
Valor:	\$29.484.748. N°133690

Datos para la consignación	
Banco	BANCO POPULAR 5-377368
Nombre del Beneficiario:	DIRECCIÓN DE TESORO NACIONAL
Número de Identificación Tributario:	899.999.090 - 2
Nombre del titular	DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL
Cuenta/Crédito	Cuenta Corriente No. 110-050-00120-5 ✓

5-377400

Acto Administrativo: Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF- 2019-00290 llevado a cabo por la Contraloría General de la República - Sala Fiscal y Sancionatoria.

Quedo muy atenta a tus comentarios sobre el particular.

Atehtamente,

Maria Alejandra Revelo Castiblanco
Equipo de Procesos Judiciales, BI y Antifraude
Soy parte de un equipo comprometido en transformar los reclamos de nuestros clientes en experiencias positivas.
No tengas miedo de ser tú mismo #MiráVe.
✉ maria.revelo@allianz.co.

↓ Proc Coactivo
↓ Acto Administrativo 801119-123-2024

Nose ha iniciado Proceso coactivo el Proceso es. PRF

3155668814
Maria Alejandra



COMPROBANTE PARA RECAUDOS EMPRESARIALES No 01157130

Nro. Cuenta / Obligación / Planilla Asistida

Cuenta Cte ☒ Cuenta Ahorro ☐

110-050-00119-7

Ciudad Bogotá Día 30 Mes Oct Año 2024

Nombre de Entidad o Convenio Recaudador

Dirección del Tesoro Nacional

Nombre usuario del convenio

All 0702 CESWIKSA

Nro. Ident: 8600261825

Teléfono

Diligenciar sólo para pagos de PILA - asistida

NIT/C.C del aportante

Espacio para sello o Timbre

FORMA 1.10-3-04087 REV. III- 2015

Referencias NIT/C.C/Código de convenio/Nro. Factura/Otra	
Ref. 1	PRF-12019-00290
Ref. 2	
Ref. 3	
Ref. 4	

Cod. Bco.	Nro. Cta. del Cheque	Valor \$
1	07 12600000071	30'823.052
2		
3		
Total Efectivo		\$
Cantidad ()	Total Cheques	\$ 30'823.052
Total Consignación		\$ 30'823.052

Consignante: 8600261825
6078
\$\$\$1197
\$0.00
\$0.00
\$30,823,052.00
\$30,823,052.00
\$0.00

CLIENTE
PAGO POR DEPÓSITO
RECAUDOS EMPRESARIALES
FORMA 1.10-3-04087 REV. III- 2015

Certificación Bancaria

Fecha: 01 de noviembre de 2024

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **ALLIANZ SEGUROS SA**, identificado con NIT No **860026182** denominada **ALLIANZ SEGUROS SA**, a la fecha **11/01/2024**, presenta la siguiente información:

TIPO DE CUENTA	CUENTA	FECHAAPERT	ESTADO	NOMBRE_SUCURSAL	NUMERO_DE_SUCURSAL
CUENTA CORRIENTE	03164494000	11/24/2010 (M/D/A)	ACTIVA	CENTRO INTERNACIONAL	31

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Rivero Jimenez

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA

Nit: 860026182 5

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517

Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972

Último año renovado: 2025

Fecha de renovación: 7 de marzo de 2025

Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

Teléfono comercial 1: 5188801

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@allianz.co

Teléfono para notificación 1: 5188801

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. SH-CC-MC-ICA-705 del 09 de mayo de 2024, proferido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva (Huila), inscrito el 13 de Junio de 2024 con el No. 03127958 del Libro IX, ordenó abstenerse de registrar cualquier transferencia, gravamen de interés, cuotas sociales, derechos o partes de interés en la sociedad de la referencia, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique exclusión de los socios, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, contra ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860026182.

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunicó que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Díaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la víctima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Rentería CC. 94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Joséfina Chavez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Betsy Aliñe Charis Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

Mediante Auto No. 140 del 1 de diciembre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ocaña (Norte de Santander), inscrito el 13 de Diciembre de 2023 con el No. 00213434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 544983103001-2023-00072-00 de Nancy Cano Hernández CC. 63.363.249, William Fernando Sánchez Contreras CC. 91.476.167, Wilson Cano Hernández CC. 63.364.501, Emilena Cano Pedraza CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

63.447.795, María Isabel Cano Pedraza CC. 37.544.265, Luis Antonio Cano Quintero CC. 91.204.585 y Mauricio Cano Hernández CC. 91.247.168, Contra: German Antonio Aragón Reyes CC. 19.500.873, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5 y PRODECA S.A. NIT. 804.009.702-1.

Mediante Oficio No. 463 del 12 de diciembre de 2023, Juzgado 01 Civil del Circuito de La Dorada (Caldas), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213658 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 17380310300220230025800 de Mario Arenas C.C.10.172.989, Verónica Arenas Arenas C.C. 1.054.548.440 Deiby Alexander Arenas Arenas C.C. 1.054.553.116, Sebastián Arenas Arenas C.C. 1.054.558.433 Celmira Arenas. C.C. 30.349.563, contra Cesar Augusto Valero Sierra C.C. 1.076.664.805, Urpiano Leon Herrera C.C.7.163.743 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 0762 del 19 de diciembre de 2023, Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Diciembre de 2023 con el No. 00213674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001310301120230033200 de Maria Emilce Arevalo de Bayona y otros, contra EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S. NIT.890.909.001-1 , Hugo Ernesto Socha Lozano, Nestor Ardila Celes Y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT.860.026.182-5

Mediante Auto No. 082 del 29 de enero de 2024, proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Febrero de 2024 bajo el No. 00214786 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00321-00 de Andrea Marcela Solarte Valdés, Madelein Solarte Valdés, Yessenia Solarte Valdez, Alba Lucia Solarte Giraldo, Luz Estella Solarte Giraldo, Marisel Solarte Giraldo, Saray Solarte Bravo, Libardo Peña Bravo, Diana María Peña Bravo, María Delsy Peña Bravo, Nelly Bravo Solarte, Danna Sofia Solarte López y María Magdalena Barbosa Angarita, obrando en representación de su hijo menor Dylan Matthiw Solarte Barbosa, quienes actúan a través de apoderado judicial, contra de José James Murillo Valdés (conductor), JVIO S.A.S. NIT. 901.286.334-0 (propietario del vehículo) y ALLIANZ

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 421 del 13 de marzo de 2024, el Juzgado 05 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 15 de Marzo de 2024 con el No. 00218249 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 05001310300520240002300 de Elizabeth Cassiani Cortes, Samuel David Carreazo Cassiani y Karelis Carreazo Cassiani, contra ALLIANZ S.A. NIT. 860.026.182-5, Alexander Zapata Carreazo C.C. 1.033.646.263 y TMQ S.A. NIT. 811.037.875-1.

Mediante Oficio No. 051 del 15 de marzo de 2024, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 4 de Abril de 2024 con el No. 00221313 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual accidente de tránsito No. 05001-31-03-021-2024-00037-00 de Iván de Jesús Álvarez Hernández C.C. 349.492, Karen Jaritsa Álvarez Pulgarín C.C. 71.374.128, Luz Elena Álvarez Pulgarín C.C. 43.905.278, Iván David Álvarez Pulgarín C.C. 1.036.336.773, Fabián Alexis Álvarez Pulgarín C.C. 1.216.718.530 y Blanca Fanny Álvarez Pulgarín C.C. 43.979.920, contra ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026.182-5, RENTING COLOMBIA S.A.S NIT. 811.011.779-8, BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 D1 S.A.S NIT 900.276.962-1 y Cristian Arango Pérez C.C. 1.040.326.797.

Mediante Oficio No. 0254 del 08 de mayo de 2024, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 17 de Mayo de 2024 con el No. 00222348 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 08001-31-53-012-2024-00097-00 de Leidys Villalobos Suarez, Dumas Ferney Rojas Ortega y Linda Marina Monsalve Villalobos, contra Elvis de Jesús Badillo Moreno, ALIANZA SODIS S.A.S., D&C EQUIPOS S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 474 - 2024 - 0046 del 17 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 24 de Mayo de 2024 con el No. 00222585 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2024-00046-00 de Susana Quiñones Escudero, Jhon Alexander Quiñonez Cala con C.C. No. 63.467.166 y Luz Marina Escudero Acuña con C.C. No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

37.920.770 contra ALLIANZ SEGUROS SA con NIT 860026182-5, EXXE LOGISTICA S.A.S con NIT. 830051440-7, Adolfo Enrique Vega Bravo con C.C. No. 72.128.710, Yuliana Monica Herrera Heredia con C.C. No. 1.140.831.109 y Ruben Dario Herrera Heridia con C.C. No. 1.193.143.083.

Mediante Oficio No. 180 del 14 de mayo de 2024 el Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2024 con el No. 00223351 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920240013000 de Daniel Andres Villaquiran Hoyos (C. C. No. 1.193.252.141), Francy Elena Hoyos Guevara (C. C. No. 24.687. 470), Holmes Villaquiran Cuero (C. C. No. 16.448.548) y Juan David Villaquiran Hoyos (C. C. No. 1.118.310.143) contra Marco Antonio Villafañe Vidal (C. C. No. 94.227.612) y ALLIANZ SEGUROS SA con (NIT. No. 860026182-5).

Mediante Oficio No. 0944 del 13 de junio de 2024, el Juzgado 56 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 19 de Julio de 2024 con el No. 00224236 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103056-2024-0023700 de María Luz Alba Panesso Hernández con C.C. 32'257.876 y del menor J.V.P. con T.I. 1'039.225.700, Liliana Marcela García Panesso con C.C. 1'011.590.453 y Verónica Yaneth Panesso con C.C. 1'022.100.024 contra María Cecilia Vélez Maya con C.C. 41'105.859 y ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Auto del 26 de agosto del 2024 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 17 de Septiembre de 2024 con el No. 00225691 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 73001-31-03-002-2024-00217-00 de María Doris Barragan Loaiza con C.C. 38.263.381 contra Patrick Kenneth Reyes Duarte con C.C. 1.005.752.969, A&S MINERGY LC S.A.S con NIT. 900.516.814-9 y ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 293 del 18 de octubre de 2024, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 1 de Noviembre de 2024 con el No. 00228393 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300820240025400 de Santiago Gaviria Guzmán y otros, contra Yamileth Osorio Raga y ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Auto interlocutorio No. 2936 del 27 de noviembre de 2024, el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2024 con el No. 00229407 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad contractual menor cuantía No. 76001400300820240110600 de Viviana Lizeth Escobar Guetio con C.C. 1061746720 contra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A con N.I.T. 860027404-1 y ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Oficio No. 585/2024-00284-00 del 12 de diciembre de 2024, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00229957 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual (con amparo de pobreza) No. 76001-31-03-010-2024-00284-00 de Blanca Celina Gonzalez (Lesionada) C.C 31289294, Yanive Ordonez Gonzalez (hija) C.C 29125872, Diana Marcela Cortes Ordoñez (nieta) C.C 1.005.865.816, Contra: Victor Evelio Cruz Erazo (propietario) C.C 76150549, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (aseguradora) NIT. 860.028.415-5, EQUIRENT VEHICULOS Y MAQUINARIA S.A.S (propietaria) NIT 901.253.015, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO NIT. 891.500.194-9 y ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 610 del 13 de diciembre de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230109 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No.05001-31-03-004-2024-00409-00 de Diego Alexander Ospina Sierra con C.C. 1130665094 y Walter Osvaldo Palacio Bedoya con C.C. 98704718, contra ALLIANZ SEGUROS SA, con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Oficio No. 356 del 29 de octubre de 2024, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 27 de Enero de 2025 con el No. 00231905 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de RCE No. 76001310300920240029400 de Santiago Correa Gonzalez (C. C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No.1.005.975.755), Carlos Eduardo Correa Lozada (C. C. No. 94.296.718), Sandra Gonzalez Penagos (C. C. No. 66.814.616) y Gloria Liliana Gonzalez Penagos (C. C. No. 66.767.937) Contra: Silvio Yepes Muñoz (C. C. No. 15.901.227) y ALLIANZ SEGUROS S. A. (NIT: 860.026.182-5).

Mediante Auto No. 66 del 22 de enero de 2025 proferido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad, inscrito el 28 de Enero de 2025 bajo el No. 00231931 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCE No.05001-40-03-024-2024-00243-000 de Ferney Alejandro Munevar Valencia Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A. Nit. 860.026.182-5 y AVÍCOLA NACIONAL S.A. Nit. 890.911.625-1.

Mediante Oficio No. 0008 del 23 enero de 2024 proferido por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali, inscrito el 31 de Enero de 2025 con el No. 00232052 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL extracontractual N° 76001 3103 019 2025 00017 00, de Mayra Miled Aguas Zuñiga C.C. 1.081.394.371 Contra: Leonardo Calderon Orozco C.C. 10.525.067 y ALLIANZ SEGUROS S.A NIT 860.026.182-5

Mediante Oficio No. 0045 del 29 de enero de 2025 proferido por el Juzgado 19 Civil Del Circuito de Cali, inscrito el 3 de Febrero de 2025 bajo el No.00232100 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103019202400208-00 de Marcos Julio Bermudez Medina y Otros contra ORGANIZACION TERPEL Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante auto No. 0195 del 05 de marzo de 2025 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 10 de Marzo de 2025 con el No. 00233117 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativa - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131 03001-2024-00321 -00; de: Ana Joaquina Armenta Caro C.C. 39.010.382 en nombre propio y en representación de la menor Valery Sofia Diaz Florez NIUP. 1.146.336.770, Ramon Jose Hernandez Armenta C.C. 12.401.973, Jaime Antonio Hernandez Armenta C.C. 85.270.660, David de Jesus Hernandez Armenta C.C. 85.272.565, Ana Maria Florez Armenta C.C. 1.085.100.775, Amel Maria Caro De

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Armenta C.C. 39.005.203, Luis Natividad Armenta Caro C.C. 12.579.722, Amel Maria Armenta Caro C.C. 39.007.591, Nicolas Claret Armenta Caro C.C. 85.433.695 y Alfredo Jaime Armenta Caro C.C. 85.433.696; contra: Jose Martin Calvo Suarez C.C. 91.236.512 y ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026.182-5

Mediante Oficio No. 00158 del 02 de abril de 2025 proferido por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 3 de Abril de 2025 con el No. 00234005 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 08001-3153-007-2025-00011-00 de Jose Manuel Torres Cantillo y Otros. Contra: Jose Andres Bolaños Suarez, D&C EQUIPOS S.A.S., SODETRANS S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$102.500.418.200,00
No. de acciones : 49.801,00
Valor nominal : \$2.058.200,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Ernesto Lopez Gomez	C.C. No. 16761000
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez	C.C. No. 31981346

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Murgueitio	
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño	C.C. No. 39684107
	Salgar	
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157
SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra	C.C. No. 1014178377
	Arango	
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta	C.C. No. 41490054
	Rueda	
Quinto Renglon	Esteban Delgado Londoño	C.C. No. 80040839
Sexto Renglon	Luisa Fernanda Robayo	C.C. No. 52251473
	Castellanos	

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin	C.C. No. 19216312
	Posada	
Tercer Renglon	Jaime Francisco	C.C. No. 79142562
	Paredes Garcia	

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño	C.C. No. 39684107
	Salgar	

Por Acta No. 137 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2023 con el No. 03032642 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 138 del 27 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2024 con el No. 03166158 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Ernesto Lopez Gomez	C.C. No. 16761000

Por Acta No. 139 del 13 de junio de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2025 con el No. 03204673 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Esteban Delgado Londoño	C.C. No. 80040839

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon Luisa Fernanda Robayo C.C. No. 52251473
Castellanos

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverrry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula de ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para recorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961.801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023 , otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b) Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el No. 00050895 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad realizar los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

Por Escritura Pública No. 1619 del 21 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Diciembre de 2023, con el No. 00051421 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Hector Javier Carreño Forigua, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.023.962.465 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Cristian Felipe Muñoz Estupiñan, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.032.499.617 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Edison Arley Gonzalez Caro, identificado con la cedula de ciudadanía no. 80.874.676 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1768 del 13 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2023, con el No. 00051536 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Andrés Alberto Leguizamo López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046 660 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) Responder solicitudes, quejas requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Giovanny Cardona Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.396.284 de Envigado, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Wilson David Hernandez López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.636.348 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Segundo.- Vigencia: El(los) presente(s) poder(es) estará (n) vigente(s). hasta tanto no sea(n) revocado(s) por la Poderdante mediante otorgamiento de escritura pública.

Por Escritura Pública No. 391 del 04 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2024, con el No. 00052157 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ana María Cortes Páez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.032.384.765 en su calidad de líder de licitaciones DE ALLIANZ SEGUROS S.A., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). B) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). C) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. D) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. las facultades enunciadas en los literales anteriores se otorgan a nivel nacional. Y poder general a Adriana Rocío Castro Espinosa, identificada con la cedula de ciudadanía no. 53.066.823, en su calidad de gerente de estrategia comercial de ALLIANZ SEGUROS S.A. para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). c) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. Estas facultades enunciadas en los literales anteriores se le otorgan a nivel nacional.

Por Escritura Pública No. 1127 del 26 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2024, con el No. 00053139 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Marilyn Parada Rodríguez,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.230.016, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) a la apoderada le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. vigencia: el presente poder estará vigente, hasta tanto no sea revocado por el(la) poderdante mediante otorgamiento de escritura pública.

Por Escritura Pública No. 1349 del 08 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Víctor Hugo León Narváez, identificado con la cedula de ciudadanía no. 94.399.634 de Cali, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de servicios de automóviles de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los talleres, concesionarios, fábricas de autopartes, fábricas de automóviles, empresas que suministran repuestos de autos, empresas que presten servicios de reparación de vehículos, empresas que presten servicios de recolección de autopartes, personas naturales o jurídicas que presten servicios de recobros, asistencia jurídica en sitio, y en general todos aquellos relacionados con la gestión de siniestros del ramo de automóviles. Poder a favor de Luis Fernando Encinales Achuri que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achuri, identificado con la cedula de ciudadanía no. 79.686.380 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de servicios de asistencia y ajuste de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a: los contratos con peritos y/o ajustadores de siniestros para los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales, prestadores de asistencias para los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales, empresas o personas naturales que presten servicios de recobros en los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales, gestión de salvamentos en los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales y en general todos aquellos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con la gestión de siniestros de los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales. Poder a favor de Sharon Vannesa Uribe Hernandez que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Sharon Vannesa Uribe Hernandez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.030.670.905 tarjeta profesional número 359.983 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Poder a favor de Julieth Paola Pedreros Gutierrez que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Julieth Paola Pedreros Gutierrez, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.013.580.843 y tarjeta profesional no. 246.882 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 1559 del 26 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Diciembre de 2024, con el No. 00053858 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Luis Eduardo Rojas Terreros, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.757.201, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A.; (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos; (C) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997 NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.576.957

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02988857 del 21 de junio de 2023 del Libro IX
E. P. No. 944 del 18 de julio de 2024 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	03180588 del 25 de noviembre de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26**

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358450
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS
BOGOTA
Matrícula No.: 02282316
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.644.291.643.775

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de junio de 2025 Hora: 10:36:26

Recibo No. AB25024399

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250243993BDC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

Por recibir /

Informacion del acceso

Ver mas

Anexos

Ver mas

Respuesta a documentos

Ver mas

Documentos que lo responden

Ver mas

Flujo de trabajo

Ver mas

Registros de auditoria

Ver mas

<

⏮

⏪

1

de

1

⏩

⏭

⏸



2024ER0045479_1.eml

06-03-2024



~~Gina Catherine Amaya Huertas~~



2024ER0045479

Solicitud de traslado



Información General

[Ver menos](#)

Tipo de Comunicado
Externas Recibidas

Tipo de Documento
Oficio

Tiempo de respuesta
No aplica

Privacidad
Público

Asunto/Referencia
Radicación poder general y Aceptación para ser
notificado a la dirección de correo electrónico
sobre las actuaciones que se surtan dentro del
proceso PRF 2019-00290. || mfl

Folios físicos
1

Dependencia destino
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA
RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN
JUDICIAL Y COBRO COACTIVO/UNIDAD DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

Destinatario
Yezid Lozano Puentes

Remitente
H & G Notificaciones Abogados

Identificación CC
E-mail notificaciones@gha.com.co
Dirección
Ubicación,
Teléfono
Celular

Empresa de Mensajería

Número de guía

Observaciones

Medio de envío
Digital

Correo Electrónico o E-mail

Unidad de correspondencia
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL, DGD.

Anexos
0 / Folios físicos 0

Digitalizado
Si

Imágenes digitalizadas
1

Estado

Digitalización



Tiempo de carga: 0.209

Martha Yaneth Getial Sotelo (CGR)

1645

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado el: miércoles, 6 de marzo de 2024 4:33 p. m.
Para: gluna@contraloria.gov.co; CGR Responsabilidad Fiscal (CGR)
CC: María Fernanda López Donoso; Katherine Buitrago Bustamante; Javier Andrés Acosta Ceballos
Asunto: Radicación poder general y Aceptación para ser notificado a la dirección de correo electrónico sobre las actuaciones que se surtan dentro del proceso PRF 2019-00290. || mfl
Importancia: Alta

Señores

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 1
UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

ASUNTO: Radicación poder general y Aceptación para ser notificado a la dirección de correo electrónico sobre las actuaciones que se surtan dentro del proceso PRF 2019-00290.

Entidad Afectada: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EPAMS DE LA DORADA (CALDAS).

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., manifiesto que he sido designado como apoderado general de la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A** mediante escritura publica No. 5101 del 5 de mayo de 2024, la cual adjunto con el certificado de existencia y representación vigentes.

Adicionalmente, **AUTORIZO** la notificación del Auto No. URF1-0070 de fecha 22 de febrero de 2024 dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado **PRF 2019-00290**, y demas providencias me sean notificadas a la siguiente dirección de correo electrónico **notificaciones@gha.com.co**, conforme lo preceptuado en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67, de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente me permito informar la dirección para correspondencia y número de teléfono, para cuando sea necesario ser contactado a través de estos medios, y me comprometo a informar cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia para notificaciones, correo electrónico, o número telefónico o celular que se presente en el curso del proceso:

Dirección: la Avenida 6 A Bis No. 35N-100 Oficina 212 Centro Empresarial Chipichape de la ciudad de Cali.

No. De teléfono: 315 227 1528 – 315 577 6200



Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá,
TP. No. 39.116. del C.S. de la J.

Estado
Por recibir /

Informacion del acceso

~~Veritas~~

Anexos

Ver mas

Respuesta a documentos

~~Vermas~~

Documentos que lo responden

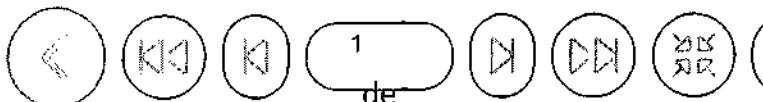
Ver mas

Flujo de trabajo

Ver mas

Registros de auditoria

~~Vermas~~



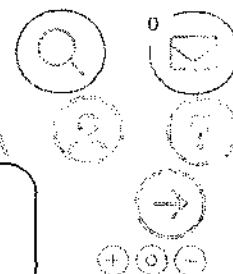
2024ER0046663_1.eml

03 02 2024

1. *Phragmites* (common)

1646

Tiempo de carga: 0.205



Solicitud de traslado

2024/08/03 16:16:53

Información General

Ver menos

Digitalización



Tipo de Comunicado

Externas Recibidas

Tipo de Documento

Oficio

Tiempo de respuesta

No aplica

Privacidad

Publico

Asunto/Referencia

RV: Radicación poder general y Aceptación para ser notificado a la dirección de correo electrónico sobre las actuaciones que se surtan dentro del proceso PRF 2019-00290. || mfl

Folios físicos

1

Dependencia destino

CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO/UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Destinatario

Gina Catherine Amaya Huertas

Destinatario original

Yezid Lozano Puentes

Remitente

H & G Notificaciones Abogados

Identificación CC

E-mail notificaciones@gha.com.co

Dirección

Ubicación ,

Teléfono

Celular |

Empresa de Mensajería

Número de guía

Observaciones

Medio de envío

Digital

soporte

Correo Electrónico o E- mail

Unidad de correspondencia

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL, DGD.

Anexos

0 / Folios físicos 0

Digitalizado

Si

Imágenes digitalizadas

1

Tiempo de carga: 0.205

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41

Recibo No. AA24004059

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ COLOMBIA S A
Nit: 860.002.519-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015520
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41

Recibo No. AA24004059

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por E. P. No. 2194 Notaría 2 de Bogotá, del 28 de octubre de 1874, inscrita el 8 de noviembre de 1983 bajo el No. 142013 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4184 del 30 de diciembre de 1997, Notaría 07 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 30 de diciembre de 1997 bajo el No. 616398 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS S A, por el de: COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 1251 del 14 de julio de 2000 de la Notaría 7 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 25 de julio de 2000 bajo el No. 738002 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades: INVERSIONES COLSEGUROS S.A. Y a INVERSIONES LA NACIONAL S.A.

Por Escritura Pública No. 757 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. Del 26 de marzo de 2012, inscrita el 28 de marzo de 2012 bajo el No. 01620385 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por el de: ALLIANZ COLOMBIA S A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4315 del 12 de agosto de 2016, inscrito el 23 de agosto de 2016 bajo el No. 00155706 del libro VIII, el Juzgado 5

1648

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41

Recibo No. AA24004059

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, comunicó que en el proceso verbal No. 20 16-00576-00 de: María Rubiela, Luz Mariela, Amparo Del Socorro, Blanca Cecilia López Sánchez, Yamile López, María Carolina y Yojana Andrea López Hurtado y Luz Marina López, contra: sociedades LINDE COLOMBIA S.A. y ALLIANZ COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2999.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: A) La constitución de sociedades o empresas cualquiera sea su naturaleza u objeto o la vinculación a ellas, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie. B) La adquisición, posesión y explotación de patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial; la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación. C) La inversión en bienes muebles e inmuebles, su venta, permuta, gravámenes, arrendamientos y en general la negociación de los mismos; y respecto de los inmuebles, la promoción o ejecución de todos los negocios relacionados con finca raíz, tales como, urbanización, parcelación y constitución de edificaciones. D) Invertir sus fondos o disponibilidades, en activos financieros o valores mobiliarios tales como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades públicas, cédulas hipotecarias, títulos valores, bonos, así como su negociación, venta, permuta o gravamen. E) Efectuar cualesquiera operaciones de crédito relacionadas con la adquisición o venta de bienes muebles o inmuebles. F) Efectuar operaciones activas de crédito a terceros con el fin de cubrir sus necesidades de consumo, especialmente en lo que se refiere al pago de primas de pólizas de seguros emitidas a favor de estos por las compañías aseguradoras del grupo Colseguros legalmente establecidas en Colombia. G) Prestar servicios de outsourcing empresarial a terceros. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41

Recibo No. AA24004059

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arrendar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles e inmuebles, administrarlos, darlos o tomarlos en administración o arriendo, negociar títulos valores; celebrar, en calidad de mutuante, operaciones de mutuo con personas naturales o jurídicas, con o sin interés; constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o sociedades o empresas en las que tenga interés; formar parte de otras sociedades o empresas cuyo objeto social este directamente relacionado con el de la sociedad, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie, incorporar otras sociedades o fusionarse con ellas; comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos o mercaderías relacionados con los negocios principales, y, en general, ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con los que constituyan su objeto social. Así mismo, la sociedad podrá promover investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo ya sea directamente o a través de entidades especializadas, o de donaciones o contribuciones a entidades científicas, culturales o de desarrollo social del país.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$192.500.000.000,00
No. de acciones : 38.500.000.000,00
Valor nominal : \$5,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$72.490.740.275,00
No. de acciones : 14.498.148.055,00
Valor nominal : \$5,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$72.490.740.275,00
No. de acciones : 14.498.148.055,00
Valor nominal : \$5,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente. El Presidente es Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General De Accionistas y de la Junta Directiva. La sociedad tendrá los vicepresidentes que la Junta Directiva determine nombrar nombrar y un Gerente Jurídico. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. La sociedad tendrá un Secretario que será elegido por la Junta Directiva. El Secretario ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General De Accionistas, de la Junta Directiva y de la presidencia de la compañía. Este funcionario tendrá igualmente representación legal de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Presidente: A) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General De Accionistas y de la Junta Directiva; B) Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; C) Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad. D) Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento; E) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se de la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentara a la Asamblea General De Accionistas; F) Formular el reglamento interno de la sociedad; G) Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; H) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; I) Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que esta tenga en custodia, se mantengan con las debidas seguridades; J) Determinar los gastos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41

Recibo No. AA24004059

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extraordinarios que demande el servicio de la sociedad; si la operación supera el equivalente a un millón de Euros (1.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. K) Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no este atribuido a la Asamblea General De Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo podrá removerlos en cualquier tiempo; L) Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; M) Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. N) Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. O) Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales y agencias; P) Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de Euros (8.000.000.00) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; Q) Delegar, en todo o en parte, estas funciones, en los Vicepresidentes de la sociedad; R) Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General De Accionistas o la Junta Directiva, y las que le correspondan por naturaleza de su cargo; Parágrafo: Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de sus gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentaran los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. Funciones de los Vicepresidentes y el Gerente Jurídico: Los Vicepresidentes y el Gerente Jurídico tienen las mismas facultades previstas para el Presidente en estos

1650

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estatutos, así como las funciones especiales que les sean señaladas por el Presidente. En caso de falta accidental del Presidente, y sin perjuicio de las demás atribuciones y los deberes que tienen los Vicepresidentes y el Gerente Jurídico al ser representantes legales de la sociedad, cualquiera de éstos podrá realizar las funciones propias del Presidente, previstas en estos estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3799 del 4 de septiembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2017 con el No. 02259733 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041

Por Acta No. 3774 del 29 de octubre de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2013 con el No. 01785463 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Margarita María Lopez Ramirez	C.C. No. 39785345

Por Acta No. 3802 del 31 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2018 con el No. 02293346 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Giovanni Grosso Lewis	C.C. No. 72167595

Por Acta No. 3745 del 18 de junio de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2009 con el No. 01337810 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Distribucion Y Ventas	Luz Marina Falla Aaron	C.C. No. 36161591

Por Acta No. 3826 del 29 de abril de 2021 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2021 con el No. 02727918 del Libro IX, se removió del cargo a Luz Marina Falla Aarón y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 3813 del 25 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2019 con el No. 02501555 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377

Por Acta No. 3793 del 31 de agosto de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2016 con el No. 02143662 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Operaciones	Nidia Alexandra Rangel Rocha	C.C. No. 52268421

Por Acta No. 3825 del 3 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2021 con el No. 02703006 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Juridico	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736

Por Acta No. 3802 del 31 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2017 con el No. 02284577 del Libro IX, se designó a:

1651

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Luisa Fernanda Robayo Castellanos	C.C. No. 52251473

Por Acta No. 3825 del 3 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2021 con el No. 02703006 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Secretario	Andres Felipe Alonso Jimenez	C.C. No. 80875700

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041
Segundo Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934
Tercer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Cuarto Renglon	Giovanni Grosso Lewis	C.C. No. 72167595
Quinto Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Felipe Alonso Jimenez	C.C. No. 80875700
Segundo Renglon	Francisco De Asis Contreras Tamayo	C.E. No. 934315
Tercer Renglon	Luisa Fernanda Robayo Castellanos	C.C. No. 52251473
Cuarto Renglon	Santiago Sanin Franco	C.C. No. 80808324

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41

Recibo No. AA24004059

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon James Alvaro Valdiri C.C. No. 19413234
Reyes

Por Acta No. 0000255 del 28 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2008 con el No. 01251126 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Quinto Renglon	James Alvaro Valdiri	C.C. No. 19413234
	Reyes	

Por Acta No. 268 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2015 con el No. 02012410 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Segundo Renglon	Santiago Lozano	C.C. No. 79794934
	Cifuentes	

Por Acta No. 274 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263803 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	David Alejandro	C.C. No. 80470041
	Colmenares Spence	

Por Acta No. 274 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333867 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Tercer Renglon	Luisa Fernanda Robayo	C.C. No. 52251473
	Castellanos	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 274 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333871 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Giovanni Grosso Lewis	C.C. No. 72167595

Por Acta No. 276 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 02499330 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377

Por Acta No. 279 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2021 con el No. 02708203 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Santiago Sanin Franco	C.C. No. 80808324

Por Acta No. 281 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2022 con el No. 02871709 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Francisco De Asis C.E. No. 934315
Contreras Tamayo

Por Acta No. 283 del 30 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2023 con el No. 03007787 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Felipe Alonso Jimenez	C.C. No. 80875700

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 274 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2018 con el No. 02335640 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 1 de noviembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de noviembre de 2023 con el No. 03033357 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jose David Garcia Guzman	C.C. No. 1014181590 T.P. No. 179693-T

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2021 con el No. 02668498 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Cecilia Andrea Moreno	C.C. No. 1019103394 T.P.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41

Recibo No. AA24004059

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente

Vega

No. 257395-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14514 del libro V, compareció Belén Azpuruade Mattar, identificada con Cedula de extranjería No.324.238, en su condición de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Andrés Vargas Vargas, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 79.687.849 de Bogotá D. C. Y con tarjeta profesional de abogado No. 111.896 del CS de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atenderlos requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; F) Realizarlas gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41

Recibo No. AA24004059

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 del 19 de diciembre de 2008 de la 23 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los Nos. 014984, 014985, 014987, 014988, 14989, 14990, 14991, 14993, del libro V, compareció Belén Azpurua De Mattar, identificado con cedula de extranjería No. 324. 238 que obrando en su condición de Representante Legal de la sociedad de la referencia otorga poder general a: María Elvira Bossa Madrid, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35. 785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado 36.089; Hugo Moreno Echeverri, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799, Milciades Alberto Novoa Villamil, identificado con Cedula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201, Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con Cedula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier González Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108. 916; Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificado con Cedula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15. 820; Fernando Amador Rosas, identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.074.154 y tarjeta de profesional de abogado No. 15.818, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41

Recibo No. AA24004059

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017005 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de Representante Legal de las sociedades aseguradora COLSEGUROS S.A., aseguradora de vida COLSEGUROS S.A., y compañía colombiana de inversión COLSEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Vélez Ochoa, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C. Y con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41

Recibo No. AA24004059

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, adyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 25 de octubre de 2012 bajo el No. 00023733 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de ALLIANZ COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ludy Giomar

1655

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41

Recibo No. AA24004059

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Escalante Mendoza identificada con cedula ciudadanía No. 51.937.308 de Bogotá D.C., y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; d) realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital, de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; e) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante f) desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2021, con el No. 00045673 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Junio de 2023, con el No. 00050153 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Lady Dayana Díaz Cupitra identificada con la cédula de ciudadanía NO. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) Firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental, y municipal. (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
9235	20-IX-1996	29 STAFE BTA	23-IX-1996 NO.555987
2194	28- X-1874	2. BOGOTA	8- XI-1983 NO.142013
2187	15- VI-1956	5. BOGOTA	22- VI-1956 NO.25.505
2038	11- IV-1962	5. BOGOTA	13- IV-1962 NO.30.554
1748	16- V-1966	10 BOGOTA	2- VII-1966 NO.35.935
32	14- I-1970	10 BOGOTA	9- II-1970 NO.41.816
2933	25- VII-1972	10 BOGOTA	5- XII-1972 NO. 6.304
3398	27- VII-1971	10 BOGOTA	11-VIII-1971 NO.44.722

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3968	27-VIII-1973	10 BOGOTA	13- XII-1973 NO.13.882
755	8- III-1975	10 BOGOTA	21- V-1975 NO.26.691
1406	10- IV-1979	10 BOGOTA	27- IV-1979 NO.69.983
692	23- III-1983	10 BOGOTA	5- V-1983 NO.132286
1594	24-VI-1983	10 BOGOTA	26-VII-1983 NO.137163
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984 NO.151409
1213	10- V-1984	10 BOGOTA	15- V-1984 NO.151542
1.844	8- IV -1986	1A.BOGOTA	15- IV-1986 NO.188417
2.741	11-V-- 1987	29 BOGOTA	28--V---1987 NO.212175
3.294	27- IV -1989	29 BOGOTA	24- V -1989 NO.265461
4.758	16- VI -1989	29 BOGOTA	23-VI -1989 NO.268131
3.492	21- V -1991	29 BOGOTA	4-VI -1991 NO.328216
10.181	27- X -1992	29 STAFE BTA	29-X- 1992 NO.384114
2.579	28-III -1994	29 STAFE BTA	8-IV -1994 NO.443269
11.560	1-XII -1994	29 STAFE BTA	5-XII -1994 NO.472626
3.722	5-IV -1995	29 STAFE BTA	10-V -1995 NO.491872
6.112	26-VI---1996	29 STAFE BTA	02-VII-1996 NO.544034

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002282 del 11 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00591398 del 3 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001648 del 1 de julio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00604744 del 2 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004018 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00615753 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004184 del 30 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00616398 del 30 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002853 del 8 de julio de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00643072 del 27 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001235 del 19 de febrero de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00672452 del 17 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001235 del 19 de febrero de 1999 de la Notaría 29	00672518 del 17 de marzo de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41

Recibo No. AA24004059

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003399 del 18 de mayo de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00681006 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0001963 del 16 de septiembre de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. 00696532 del 17 de septiembre de 1999 del Libro IX

Cert. Cap. del 28 de octubre de 1999 de la Revisor Fiscal 00703802 del 12 de noviembre de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0000758 del 8 de mayo de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. 00733786 del 20 de junio de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0001251 del 14 de julio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. 00738002 del 25 de julio de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0002310 del 23 de noviembre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. 00757156 del 20 de diciembre de 2000 del Libro IX

Cert. Cap. No. 0000SIN del 5 de enero de 2001 de la Revisor Fiscal 00760026 del 10 de enero de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0007676 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00799516 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0009961 del 23 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00803567 del 26 de noviembre de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0008963 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00845279 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX

E. P. No. 0001467 del 13 de febrero de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00868322 del 27 de febrero de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0005560 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00881606 del 27 de mayo de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0000159 del 13 de enero de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00916313 del 22 de enero de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0002860 del 16 de marzo de 2004 de la Asamblea de Accionistas de Bogotá D.C. 00926396 del 24 de marzo de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0005463 del 14 de mayo 00960120 del 2 de noviembre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41

Recibo No. AA24004059

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2004 del Libro IX
E. P. No. 0013503 del 28 de octubre de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00960107 del 2 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001622 del 3 de mayo de 2005 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00994286 del 2 de junio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0005241 del 16 de noviembre de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01094313 del 5 de diciembre de 2006 del Libro IX
Acta No. 3744 del 27 de abril de 2009 de la Junta Directiva	01335990 del 23 de octubre de 2009 del Libro IX
Acta No. 3747 del 7 de octubre de 2009 de la Junta Directiva	01346282 del 10 de diciembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 3747 del 7 de octubre de 2009 de la Junta Directiva	01346284 del 10 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 757 del 26 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01620385 del 28 de marzo de 2012 del Libro IX
Acta No. 3764 del 27 de junio de 2012 de la Junta Directiva	01650995 del 17 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1844 del 23 de julio de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01655393 del 1 de agosto de 2012 del Libro IX
Acta No. 3798 del 1 de septiembre de 2017 de la Junta Directiva	02267781 del 13 de octubre de 2017 del Libro IX
Acta No. 3799 del 1 de septiembre de 2017 de la Junta Directiva	02284530 del 14 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 460 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02573196 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711545 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ALLIANZ COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALLIANZ INVERSIONES S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41

Recibo No. AA24004059

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No Reportó
- ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- ALLIANZ SEGUROS SA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No Reportó
- COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S A COLSERAUTO S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No Reportó

Por Documento Privado No. 00(000) del 21 de febrero de 2007 de Representación Legal, inscrito el 22 de marzo de 2007 bajo el número 01118191 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ALLIANZ COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ COLSERAUTO LTDA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 21 de septiembre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 22 de septiembre de 2017 bajo el número 02261629 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ALLIANZ COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALLIANZ SAS S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2009-12-16

Certifica:

Por Documento Privado del 25 de octubre de 1999 de Empresario, inscrito el 23 de diciembre de 2004 bajo el número 00968617 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- A G F INTERNATIONAL

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 10 de diciembre de 2008 de Representante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41

Recibo No. AA24004059

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal, inscrito el 29 de enero de 2009 bajo el número 01271451 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 29 de enero de 2009 bajo el número 01271451 del libro IX y aclarada bajo el registro No. 1298773 del libro IX del 20 de mayo de 2009, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No.3352 del 16 de junio de 1.986 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 20 de junio de 1.986, bajo el No. 192.341 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

Por Resolución No.1449 del 20 de abril de 1.987 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 27 de abril de 1.987, bajo el No. 210.021 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$362'000.000.00.

Por Resolución No. 182 del 6 de junio de 1987 de la comisión nacional de valores, inscrita el 28 de agosto de 1990, bajo el No. 302923 del libro IX, fue nombrado como representante de los futuros tenedores de bonos que emitirá la sociedad según Resolución No. 1449 del 20 de abril de 1.987 de la Superintendencia Bancaria, al BANCO SANTANDER S.A.

Por Resolución No. 3058 del 21 de septiembre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 28 de septiembre de 1.989 bajo el No. 276.125 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

Por Resolución No. 244 del 18 de junio de 1.986 de la comisión

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41

Recibo No. AA24004059

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional de valores, inscrita el 24 de agosto de 1.990 bajo el No. 302.653 del libro IX, se designó como representante de los futuros tenedores de los bonos al BANCO SANTANDER S.A.

Por Resolución No.452 del 26 de septiembre de 1.989 de la comisión nacional de valores, inscrita el 5 de septiembre de 1.990 bajo el No. 303.777 del libro IX, fue nombrado Como Representante Legal de los futuros tenedores de bono que emitirá la sociedad según Res. 3058 del 21 de septiembre de la Superintendencia Bancaria, al BANCO SANTANDER.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7010

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 6.786.065.648.686

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 7010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de noviembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41

Recibo No. AA24004059

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405919109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

05 MAYO 2004

AA 170146/46

5107

ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: CINCO MIL CIENTO SIETE (5107)

CLASE DE ACTO

PODER

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los cinco (5) días del mes Mayo del año dos mil cuatro (2.004)

ANTE MI: PATRICIA TELLEZ LOMBANA, ENCARGADA,

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Compareció CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, mayor de edad

y identificada con la cédula de ciudadanía número

39.690.201 de Usaquén y manifestó: PRIMERO.- Que obra en

su condición de Representante Legal de las siguientes

sociedades: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., sociedad

legalmente constituida mediante escritura pública número

cuatro mil doscientos cuatro (4.204) otorgada el primero

(12) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve

(1.969) ante la Notaría Décima (10ª) de Bogotá, D.C.;

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., sociedad legalmente

constituida mediante escritura pública número mil

quinientos sesenta (1.560) otorgada el veintiocho (28) de

mayo de mil novecientos cincuenta y siete (1.957) ante la

Notaría Octava (8ª) de Bogotá, D.C.; CÉDULAS COLÓN DE

CAPITALIZACIÓN COLSEGUROS S.A., sociedad legalmente

constituida mediante escritura pública número siete mil

(7.000) otorgada el catorce (14) de noviembre de mil

novecientos cincuenta y ocho (1.958) ante la Notaría Quinta

(5ª) de Bogotá, D.C.; MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE

MEDICINA PREPAGADA S.A., sociedad legalmente constituida

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

1093258MMC941

mediante escritura pública número mil doscientos cuatro (1.204) otorgada el diez (10) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) ante la Notaría Décima (10ª) de Bogotá, D.C., y **COMPANHIA COLOMBIANA DE INVERSIÓN COLSEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil ciento noventa y cuatro (2.194) otorgada el veintiocho (28) de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro (1.874) ante la Notaría Segunda (2ª) de Bogotá.

SEGUNDO.— Que en tal carácter y por medio de este instrumento se confiere **PODER GENERAL** a las siguientes personas: **ALBA INES GÓMEZ VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.724.774 expedida en Pasto y con Tarjeta Profesional de Abogada número 48.637 y **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.393.114 expedida en Bogotá y con Tarjeta Profesional de Abogado número 39.116, para ejecutar los siguientes actos:

- a) Representar a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, juzgados, fiscalías de todo nivel, tribunales de cualquier tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, llamadas, en garantía, litisconsortes, coadyuvantes o terceros intervinientes;
- b) Representar a las mismas sociedades ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrital;
- c) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes



de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre

representación de las sociedades antes mencionadas, los recursos ordinarios de Reposición, Apelación y Reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley; d) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, representar a las sociedades en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer a asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas, procesales o extraprocesales, recibir notificaciones o citaciones ordenadas por juzgados o autoridades administrativas, asistir y representar a las compañías en todo tipo de audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedades que representan, quedando entendido que las notificaciones, citaciones y comparecencias personales de representantes legales de las sociedades quedarán válidas y legalmente hechas a través de los apoderados generales aquí designados; y e) En general, los abogados mencionados quedan ampliamente facultados para actuar conjunta o separadamente, así como para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y entidades descentralizadas de los mismos órdenes. Igualmente quedan facultados expresamente para desistir, recibir, transigir y conciliar, así como

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

1661

NOTARIA VEINTINO DE BOGOTÁ D.C.

para sustituir y reasumir el presente mandato.

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA EN DISKET POR LOS
INTERESADOS)

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído este instrumento por el(los) compareciente(s) y
advertido(s) de las formalidades legales, especialmente la
de su registro dentro del término legal, lo aprobó(aron) en
todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n)
conmigo el notario que doy fé y por ello lo autorizo.

El Notario Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá,
autoriza al representante Legal de la Entidad para firmar
el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al
Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió
en las hojas de papel notarial numeros AA 17014646 AA
17014647 AA 17014648

RESOLUCION 250 DEL 26 DE ENERO DEL 2004

Derechos Notariales \$ 33.390.00

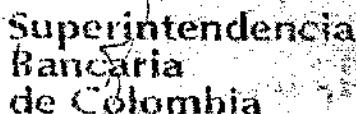
IVA \$ 43.126.00.

RETENCION EN LA FUENTE \$

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 2.785.00

SUPERINTENDENCIA \$ 2.785

IMPUESTO DE TIMBRE :\$ -0-.



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

C#3618475

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

LEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

DECLARACION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4204 Septiembre 1 de 1969 de la notaria 10 de BOGOTA D.C.
(Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A..

Escritura Pública: 1997 Marzo 3 de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 8774. Noviembre 1 de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4204 Septiembre 1 de 1989 de la notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se
extiende hasta el 31 de diciembre del año 2.050.

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Gerente. La sociedad tendrá los Subgerentes que determine la Junta Directiva, estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. En sus faltas accidentales será remplazado por el Subgerente que determina la Junta Directiva. (E. P.5891 del 21 de junio de 1996, de la Notaría 29 de Bogotá D.C.) Será Secretario de la sociedad la persona que desempeñe el cargo de Gerente Jurídico, este funcionario será también representante legal de la sociedad (Escritura Pública: 5552 del 14 de mayo de 2003, Not. 29 de Btá).

Quedan figurando posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NUMERO

IDENTIFICACION:

CARGO

Francis Desmazes
Fecha de Posesión: 12/06/2003

CE - 318907

Gerente

Jose Pablo Navas Prieto
Fecha de Posesión: 27/12/1998

CC - 2877617

SUBGERENTE

• Harry Grosch Gerhand
• Fecha de Posesión: 02/06/2000

CE - 301733

SUBGERENTE

Matthilo Gaviria Schlesinger
Fecha de Posesión: 12/12/2002

CC - 791502

Subcommittee

Adrien Attilio Cozza
Fecha de Posesión: 25/04/2003

CE 39618F

Subordinate

Carlos Arturo Salamanca Montaña
Fecha de Posesión: 15/08/2000

CC-17155F

SUBGERENTE

Claudia Victoria Salgado Ramirez
Fecha de Posesión: 27/08/2002

CC - 39642

Garantie Juridica

RAMOS:

Resolución S.B. No 5148 del 31/12/1991 : Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante,

12915a951060084

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de ASEGURADORA COLSEGUROS
Código 13-1**

Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Navegación y casco, Responsabilidad civil, Riesgo de minas y petróleos, Semov. Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Multimesgo Comercial, Estabilidad y calidad vivienda (SECAL), Multi Familiar, Todo riesgo contratista.

Resolución S.B. Nro 152 del 20/01/1992 : Multimesgo Industrial

Resolución S.B. Nro 1726 del 14/05/1992 : Agricultura

Resolución 0608 del 30 de abril de 1999: Desempleo

Que mediante Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 96024 del 11 de abril 1997 mediante la cual autorizaba el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las perso accidentes de tránsito.

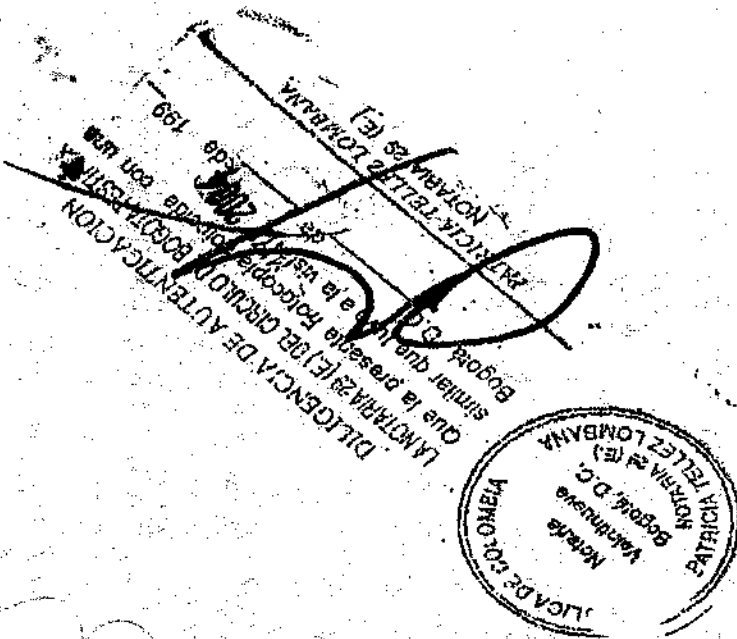
Que mediante Resolución 1125 del 22 de octubre de 2003, la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las perso accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de S Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Col S.A.

Bogotá D.C., viernes 2 de abril de 2004.

Mariacatalina E. C. Cruz García

**MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria, me Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos efectos legales.



Superintendencia Bancaria de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria.

5107

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Siglas: COLSEGUROS E.P.S. DE SALUD y COLSEGUROS E.P.S.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1560 Mayo 28 de 1957 de la notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación "COMPAÑIA UNIVERSAL DE SEGUROS DE VIDA S.A."

Escritura Pública 1361 Abril 1 de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA

DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública 198 Enero 30 de 1995 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación ASEGURADORA DE VIDA

COLSEGUROS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD podrá utilizar la Sigla: "COLSEGUROS E. P. S."

Escritura Pública 7054 Julio 24 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA

DE VIDA COLSEGUROS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD podrá utilizar la Sigla: "COLSEGUROS E. P. S. DE SALUD", e igualmente la

sigla: COLSEGUROS E.P.S.

Escritura Pública No 1560 Mayo 28 de 1957 de la notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de

diciembre del año 2050.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 98 Mayo 9 de 1958

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Gerente. La sociedad tendrá los Subgerentes que determine la Junta Directiva; estos

funcionarios son también representantes legales de la sociedad. En sus fallos accidentales será remplazado por el Subgerente que determine la

Junta Directiva. (E. P. 6891 del 21 de junio de 1998, de la Notaría 29 de Bogotá D.C.) Será Secretario de la sociedad la persona que desempeñe

el cargo de Gerente Jurídico; este funcionario será también representante legal de la sociedad (Escritura Pública: 14752 del 31 de octubre de

2003, Not. 29 de Bta.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francis Desmazes	CE - 316807	Gerente
Fecha de Posesión: 25/04/2003		
José Pablo Navas Prieto	CC - 2877617	SUBGERENTE
Fecha de Posesión: 27/12/1998		
Harry Groch-Gerhard	CE - 301733	SUBGERENTE
Fecha de Posesión: 02/06/2000		
César Arturo Salamanca Montaña	CC - 17155608	SUBGERENTE
Fecha de Posesión: 15/08/2000		
Adrián Abilo Cozza	CE - 318188	Subgerente
Fecha de Posesión: 25/04/2003		
Mauricio Gaviria Schlesinger	CC - 78154208	Subgerente
Fecha de Posesión: 12/12/2002		
Claudia Victoria Salgado Ramírez	CC - 39890201	Gerente Jurídico
Fecha de Posesión: 27/08/2002		

RAMOS:

Resolución 6148 del 31 de diciembre de 1991: accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, salud y vida individual, pensiones.

Resolución 938 del 11 de marzo de 1992, exequias.

Resolución 788 del 29 de abril de 1994, seguros provisionales de invalidez y sobrevivencia.

Resolución 2266 del 18 de octubre de 1994, riesgos profesionales.

Resolución 1550 del 11 de octubre de 1998, pensiones Ley 100,

Bogotá D.C., viernes 2 de abril de 2004.

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Cero Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los hechos jurídicos.



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 29 (E) DEL DISTRITO DE BOGOTÁ CERTIFICA
Que la presente Fotocopia coincide con una
original que tuvo a la 03 de Mayo 2004 199
do
PATRICIA TELLEZ LAMUANA
NOTARIA 29 (E)

 **ESPACIO EN BLANCO**
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

 **ESPACIO EN BLANCO**
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

 **ESPACIO EN BLANCO**
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

1664



CERTIFICA

SOCIAL: CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 7000 Noviembre 14 de 1958 de la notaría 5 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación de CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION S.A.

Escritura Pública 474 Marzo 1 de 1983 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública 2828 Septiembre 26 de 1997 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑIA DE CAPITALIZACION Y AHORRO S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 207 Diciembre 5 de 1958

REPRESENTACION LEGAL: Los representantes legales son el Gerente y los Subgerentes. El Gerente Jurídico será representante legal de la sociedad (E. P: 7673 del 2 de octubre de 2001, Not. 29 de Btá.).

Que figurán posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE
Francis Desmazes
Fecha de Posesión: 25/04/2003
José Pablo Navas Prieto
Fecha de Posesión: 27/12/1996
Harry Grosch Gerhand
Fecha de Posesión: 02/06/2000
Carlos Arturo Salamanca Montaña
Fecha de Posesión: 15/08/2000
Adrien Attilio Cozza
Fecha de Posesión: 25/04/2003

IDENTIFICACION	CARGO
CE - 316907	Gerente
CC - 2875447	
CE - 301783	
Veintinueva	
Bogotá, D.C.	
CG - 87155606	
NOTARIA	
CATRICHIA TELLEZ LOPEZ	
CE - 316188	Subgerente

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 29 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA TESTIFICA
Que la presente Fotocopia coincide con la
original que tuvo a su vista
05 MAY 2006
SUBGERENTE
PATRICIA TELLEZ LOPEZ
NOTARIA 29 (E)



República de Colombia

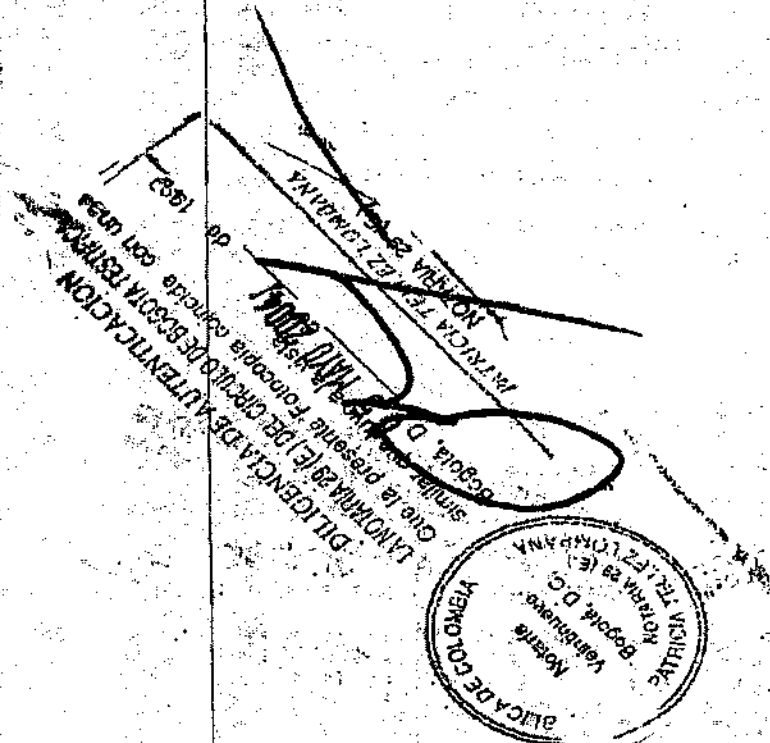
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mauricio Gaviria Schlesinger Fecha de Posesión: 12/12/2002	CC - 79154208	Subgerente
Claudia Victoria Salgado Ramírez Fecha de Posesión: 27/08/2002	CC - 39690201	Gerente Jurídico

Bogotá D.C., jueves 19 de febrero de 2004

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



0001367 1997/06/11	00035 BOGOTA D.C.	00590542 1997/06/20
0007675 2001/10/02	00029 BOGOTA D.C.	00799488 2001/10/20
0002695 1999/12/21	00007 BOGOTA D.C.	00709632 1999/12/24
0000137 2001/01/31	00007 BOGOTA D.C.	00763333 2001/02/09
0012330 2002/11/08	00029 BOGOTA D.C.	00854987 2002/11/29

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2084 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA LA GESTION DE ATENCION MEDICA Y DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD BAJO LA FORMA DE PREPAGO, EN LAS MODALIDADES SIGUIENTES: PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES, CONSULTA EXTERNA, GENERAL Y ESPECIALIZADA EN MEDICINA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA, HOSPITALIZACION, URGENCIAS, CIRUGIA, EXAMENES DIAGNOSTICOS, ODONTOLOGIA, DEMAS SERVICIOS QUE LE PERMITAN DESARROLLAR SU OBJETO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A).- ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORABLES Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; B).- DAR Y RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO Y/O OPCION DE COMPRA BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA; C).- ACTUAR COMO GERENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; D).- PARTICIPAR COMO SOCIA ACCIONISTA O DE CUALQUIER OTRA MANERA EN SOCIEDADES O NEGOCIOS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES O QUE TENGAN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO; E).- ADQUIRIR, CONSTITUIR, PARTICIPAR Y/O FUSIONARSE CON SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES; F).- TOMAR O ENTREGAR DINERO EN CALIDAD DE MUTUO CON EL FIN DE FINANCIAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD; G).- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES BANCARIAS; H).- CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO Y EN LAS CONDICIONES QUE LE TIME CONVENIENTES LOS BIENES, SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE LA EMPRESA CONSIDERE PERTINENTE; I).- ADQUIRIR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODOS LOS BIENES RAICES, MUEBLES, PATENTES Y DERECHOS QUE REQUIERAN LA EMPRESA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; J).- PRESTAR A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES ESTABLECIDAS POR LA LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE EMPLEADORES, ASESORIA Y/O DESARROLLO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PREVENCION, EDUCACION, EVALUACION DE RIESGOS PROFESIONALES, ELABORACION, PROMOCION Y DIVULGACION DE PROGRAMAS DE MEDICINA LABORAL, HIGIENE INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMPRA Y VENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCION, TANTO EN LA FUENTE, EN EL MEDIO Y EN LAS PERSONAS; PODER CONTRATAR PERSONAL ESPECIALIZADO Y CONFORMAR PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES PROMOCION DE PROGRAMAS ORIENTADOS A LA PLANEACION, ORGANIZACION, EJECUCION Y SUPERVISION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL; Y K) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS, EN SU PROPIO NOMBRE POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL ANTES ENUNCIADO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

República de Colombia



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1666

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:27:20

01C36040203003PFG1031

HOJA : 002

VALOR :\$4,500,000,000.00

DE ACCIONES:45,000,000.00

NOMINAL :\$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

:\$19,028,200.00

ACCIONES:190,282.00

NOMINAL :\$100.00

** CAPITAL PAGADO **

:\$19,028,200.00

DE ACCIONES:190,282.00

OR NOMINAL :\$100.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00086524 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

P.VISA0001AB88398

ESMAZES FRANCIS

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00087904 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

C.C.00017155606

SALAMANCA MONTAÑA CARLOS ARTURO

QUE POR ACTA NO. 0000031 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00035912 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

C.C.00079154208

NAVIERA SCHLESINGER MAURICIO

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00087904 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

GALINDO GALOFRE JORGE ALEJANDRO

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00086524 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

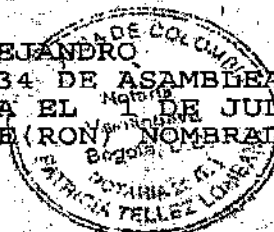
IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

ROUAULT NICOLAS

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NUMERO



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA
COINCIDE CON LOS
000079369028
18 DE MAYO DE 2000
PATRICIA TELLEZ LOPEZ
C.E.00000031618

00729194 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE
PRIMER RENGLON

IDENTIFICACION

GIRALDO ARIAS OSCAR

C.C.00009855759

QUE POR ACTA NO. 0000026 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE OCTUBRE DE 1999 , INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00703522 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE
SEGUNDO RENGLON

IDENTIFICACION

HERNANDEZ RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE

C.C.00079411752

QUE POR ACTA NO. 0000027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00729194 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE
TERCER RENGLON

IDENTIFICACION

GUERRERO MOLANO EDGAR ORLANDO

C.C.00000215931

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00886524 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE
CUARTO RENGLON

IDENTIFICACION

PABON RAMIREZ BLANCA NUBIA

C.C.00041738152

QUINTO RENGLON

MALDONADO JARA MARGARITA ROSA

C.C.00051785326

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS DEL GERENTE ENTENDIENDO POR TALES LA MUERTE, LA RENUNCIA ACEPTADA Y LA SEPARACION DEL CARGO POR MAS DE TREINTA DIAS SIN LICENCIA O CAUSA JUSTIFICADA, LA JUNTA DIRECTIVA PROCEDERA A ELEGIR NUEVO GERENTE PARA EL RESTO DEL PERIODO. EN LAS FALTAS ACCIDENTALES, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTES QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA. SECRETARIO. SERA SECRETARIO DE LA SOCIEDAD LA PERSONA QUE DESEMPEÑE EL CARGO DE GERENTE JURIDICO, QUIEN EJERCERA LAS FUNCIONES DE SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA GERENCIA DE LA COMPAÑIA. ESTE FUNCIONARIO SERA TAMBIEN REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000169 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE FEBRERO DE 2003 INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00904557 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DESMAYES FRANCIS

P.VISA0001AE88398

QUE POR ACTA NO. 0000160 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00835914 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE JURIDICO SALGADO RAMIREZ CECILIA VICTORIA

C.C.00039590201

SUBGERENTE GAVIRIA SCHLESINGER MAURICIO

C.C.00079154208

QUE POR ACTA NO. 0000170 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00904562 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION



01

* 3 5 7 4 5 1 3 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:27:21

01C36040203003PFG1031

HOJA : 003

SUBGERENTE
COZZA ADRIEN

C.E.00000316188

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PRESENTAR OFERTAS DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS CUALQUIERA QUE SEA EL OBJETO Y LA CUANTIA DE ELLAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN; C). - EXAMINAR Y REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD; D). - CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y TRANSIGIR O CONCILIAR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA SOCIEDAD O SOMETERLO A ARBITRAMIENTO; E). - TOMAR DINERO A INTERES CON DESTINO AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EN LAS CONDICIONES ACORDADAS POR ELLA; F). - PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA EL CASO, CON SUS NOTAS, CON CORTE AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; G). - FORMULAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SOCIEDAD; H). - VIGILAR LA MARCHA DE LA SOCIEDAD CUIDANDO, EN GENERAL, SU ADMINISTRACION; I). - SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, BALANCES, PRESUPUESTOS DE GASTOS Y DEMAS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES DEBA RESOLVER LA MISMA JUNTA DIRECTIVA; J). - CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ESTA TENGA EN CUSTODIA SE MANTENGAN CON LAS DEBIDAS SEGURIDADES; K). - DETERMINAR LOS GASTOS ORDINARIOS QUE DEMANDA EL SERVICIO DE LA SOCIEDAD. LOS EXTRAORDINARIOS LOS ORDENARA DE ACUERDO CON LA JUNTA DIRECTIVA; L). - FIJAR LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS, CONSULTANDO PREVIA-MENTE A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS CASOS EN QUE LA CUANTIA, LA CALIDAD Y LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL MISMO LO HAGAN AGOSENABLE O CUANDO ASI LO DETERMINEN LOS ESTATUTOS O LOS REGLAMENTOS DICTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA; M). - NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA Y CONCEDERLES LICENCIAS PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DE SUS CARGOS; N). - DELEGAR EN TODO O EN PARTE ESTAS FUNCIONES PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS SUBGERENTES DE LA SOCIEDAD; Y, O). - CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. PARAGRAFO: AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES, DEBERA --

República de Colombia

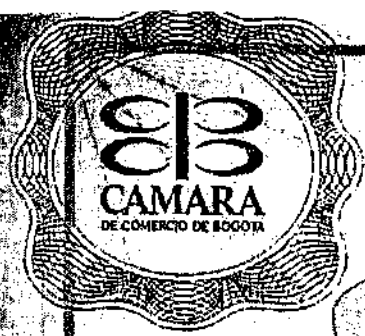
SECRETARIA DE BOGOTA

02-03-76

RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: AL FINAL DE CADA EJERCICIO; CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO -- QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO Y DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FE -- CHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO. PARA TAL EFECTO SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION. --- LA SOCIEDAD TENDRA LOS SUBGERENTES QUE -- DETERMINE NOMBRAR LA JUNTA DIRECTIVA. ESTOS FUNCIONARIOS SON TAMBIEN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD. --- LOS SUBGERENTES TENDRAN TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LES SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL GERENTE. --- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA ORDENAR, POR SI MISMA O POR MEDIO DE COMITES, LA INVERSION QUE DEBA DARSE AL CAPITAL Y A LAS RESERVAS DE LA SOCIEDAD. --- OTORGAR AL GERENTE PARA LLEVAR A EFECTO TAL INVERSION PARA OTORGAR PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA O PRENDARIA, PARA ENAJENAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD YA SEAN MUEBLES O INMUEBLES, PARA OBTENER PRESTAMOS GARANTIZADOS O NO CON PRENDAS O HIPOTECAS DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS DE LOS DEMERATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL GIRO ORDENADO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA EL EQUIVALENTE A TRES VIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3837 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NO. 8332 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 39. 690. 201 DE USAQUEN, QUE EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL A: MARIA ELVIRA BOSA MADRID, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 51. 560. 200 DE BOGOTA PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCION DE POLICIA JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, COADYUVANTES U OPOSITORES. B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C., Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION, Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY; D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA EL CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN; Y F. Y EN GENERAL LA ABOGADA MENCIONADA, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA



01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:27:23

01C36040203003PFG1031

HOJA : 004

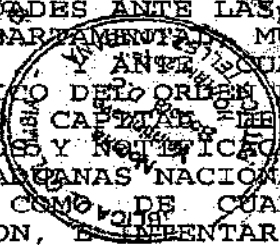
DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA INTERVENIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. CERTIFICA :

Por E. R. NO. 6118 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NO. 7738 DEL LIBRO V, NOHORA INES CORTES BENAVIDES IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 35.374.889 DE EL COLEGIO, QUE EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES : ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A. Y MEDISALUD COMPAN A COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS : A. CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 39.690.201 DE USAQUEN ; JOSE PABLO NAVAS PRIETO IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 2.877.617 DE BOGOTA ; FERNANDO ROSAS IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 19.074.154 DE BOGOTA ; LILIAN JARAMILLO RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON C. C. NO. 562.333 DE BOGOTA ; JAIME LINARES ALARCON, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.415.488 DE USAQUEN ; ADRIANA CECILIA PEREZ YEPES, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 43.723.509 DE ENVIGADO ; PAULA MERCELA MORENO MOYA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.051.695 DE BOGOTA ; LUDY GIOMAR ESCALANTE MENDOZA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 51.937.308 DE BOGOTA ; OLGA PATRICIA BARRERA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 23.741.666 DE YOPAL ; LUISA FERNANDA ROMERO CASTELLANOS, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 52.251.473 DE BOGOTA ; GUSTAVO ROMERO RAMIREZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 555.717 DE BOGOTA Y JUAN ENRIQUE SIERRA VACA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 79.653.399 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADOS, ABOGADOS U OPOSITORES. B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C., Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA

República de Colombia

ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION, RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALE REUNIONES CUANDO SEA EL CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE D PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVE INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA; F. OBJETAR LA RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASSEGURADOS Y CLIENTES A LA SOCIEDADES PODERDANTES. G. OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES. H. FIRMAR TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTA ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES A TRAMITE DE LOS MISMOS. I. FIRMAR FISICA, ELECTRONICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCION DE IMPUESTOS ADUANAS NACIONALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO D IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTEN A CARGO DE LA SOCIEDADES PODERDANTES. J. EN GENERAL LOS APODERADOS MENCIONADO QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURS ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D. C. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUI REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. B. SERVIO TULLIO CAICED VELASCO, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 19.381.908 DE BOGOTA SERAFIN FORERO, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 2.850.341 DE BOGOTA MILCIADES ALBERTO NOVOA VILLAMIL, IDENTIFICADO CON LA C. C. NO 6.768.409 DE TUNJA; MARIA LOURDES FORERO QUINTERO, IDENTIFICAD CON LA C.C. NO. 51.607.509 DE BOGOTA; JUAN FRANCISCO CTER LARGACHA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 17.166.517 DE BOGOTA LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL IDENTIFICADO CON LA C. C. NO 6.759.141 DE TUNJA; MIGUEL ANGEL GARCIA PARDO, IDENTIFICADO CC LA C.C. NO. 158.824 DE BOGOTA HUGO MORENO ECHEVERRI IDENTIFICAD CON C. C. NU. 19.345.876 DE BOGOTA Y LIDIA MIREYA PILONIETA RUBI IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 41.490.054 DE BOGOTA PARA EJECUTA LOS SIGUIENTES ACTOS: A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADE EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTI INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS FISCALES DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES DEMANDADOS, COADYUVANTES, U OPOSITORES. B. REPRESENTAR A LA MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. C. ATENDER LA REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION I IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SI VECE, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE I ADMINISTRACION, E REPRESENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE L SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS I

1-661
 con uso de
 COPIA DE
 AUTENTICACION
 NOVA





01 * 3 5 7 4 5 1 3 2 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:27:24

01C36040203003PFG1031

HOJA : 005

República de Colombia

REPOSICION, APELACION, Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY; D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA EL CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTAN; F. EN GENERAL LOS ABOGADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D. C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. C. ERICX ANTONIO CARDONA SUAREZ, IDENTIFICADO CON C. C. 19. 250. 774 DE BOGOTA, ANGEL CALDERON ROJAS, IDENTIFICADO CON C.C. 12. 179. 944 DE NEIVA, MARIO ANTONIO HURTADO SALAMANCA, IDENTIFICADO CON C. C. 5. 563. 322 DE BUCARAMANGA ; MARTHA CECILIA ALDANA MONROY, IDENTIFICADA CON C. C. 51. 680. 076 DE BOGOTA, DAISY JEANNETH PINZON SASTOQUE, IDENTIFICADA CON C. C. 41. 713. 395 DE BOGOTA, SORAYA INES ECHEVERRY CARDENAS, IDENTIFICADA CON C.C. 28.682.886 DE CHAPARRAL ; ADRIANA MARIA BUITRAGO LEGZANO, IDENTIFICADO CON C. C. 52.104. 736 DE BOGOTA ; PARA OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES, Y PARA FIRMAR LOS TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS, ASI COMO PARA ACEPTAR PIGNORACIONES DE VEHICULOS A FAVOR DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y PARA LEVANTAR DICHOS GRAVAMENES. D. ANA MARIA JARAMILLO JIMENEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 39. 686. 453 DE USAQUEN Y CON LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 55. 209, PARA OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. C. G. JUAN CARLOS MONCALVO ARCHILA, IDENTIFICADO CON C. C. 41. 501. 300 DE BOGOTA, UNICAMENTE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES SE NOTIFIQUEN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C., DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. Y DE LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE CUALQUIER ORDEN. F. GABRIEL ROEDAN RAMIREZ, IDENTIFICADO CON C.C.

9.385.092 DE BOGOTÁ, PARA FIRMAR LOS TRASPASOS DE VEHÍCULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRÁMITE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO PARA ACEPTAR PIGNORACIONES DE VEHÍCULOS A FAVOR DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y PARA LEVANTAR FICHOS GRAVAMENES. G. EDGAR ORLANDO GUERRERO MOLANO, IDENTIFICADO CON C.C. 215.931 DE CHIA, PARA QUE FIRME EN NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES LOS CONTRATOS DE TRABAJO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CONTRATOS CIVILES, PRESTACIÓN DE

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 9706 DE LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ, D.C., DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EN EL 01 DE OCTUBRE DE 2002, BAJO EL NO. 7937 DEL LIBRO V, CLAUDIA VICTORIA VILLALBA AMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.690.691 EXPEDIDA EN USAQUEN, OBRANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES : ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A. Y MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., CONFIRIO PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS : A. BLANCA NUBIA PABON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.738.132 EXPEDIDA EN BOGOTÁ PARA OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y B. LAURA MARCELA RUEDA ORDONEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.515.847 EXPEDIDA EN ICARAMANGA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 106.721, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE TODO NIVEL, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, COADYUVANTES U OPOSITORES ; B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, D.C., Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, D.C. ; C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA RECEPCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE EMITA SUS VECES, ASÍ COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS CIUDADES ANTES MENCIONADAS, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASÍ COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY ; D. REPRESENTAR A LAS MISMAS CIUDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE LAS CIUDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS, Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA EL CASO ; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A DERECHOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN ; F. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES ; G. OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES ; H. FIRMAR LOS TRASPASOS DE VEHÍCULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:27:25

01C36040203003PFG1031

HOJA : 006

GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS ; I. FIRMAR ACTA, ELECTRONICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA ACCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTEN A CO. DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y J. EN GENERAL, LA MENCIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ACTUAR JUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES, O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y PRESUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13672 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 8105 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.690.201 DE USAQUEN, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES : ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPANIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., QUE ACTUANDO EN REPRESENTACION DE LAS MENCIONADAS SOCIEDADES POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, A LAS SIGUIENTES PERSONAS : A) BLANCA NUBIA PABON RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.738.132 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : A. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. B. FIRMAR CONTRATOS, CONVENIOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO CON HOSPITALES, CLINICAS, LABORATORIOS Y FUNDACIONES QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD, YA SEAN PERSONAS JURIDICAS PUBLICAS O PRIVADAS O PERSONAS NATURALES, EN TODOS LOS CASOS EN QUE SEAN NECESARIOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTOS DE SALUD COMERCIALIZADOS, Y C. DETERMINAR LAS PARTES CORRESPONDIENTES EN CUANTO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y APLICAR LAS SOCIEDADES PODERDANTES, Y B) MARGARITA ROSA MARDONADO CONTRA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.786.325 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : REALIZAR TRAMITES, CONTESTAR REQUERIMIENTOS Y FIRMAR DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD Y COMPENSACION ANTE EL MINISTERIO DE SALUD, EL CONSORCIO FISCAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA Y FUNDESA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1328 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE

República de Colombia



C#3618476

1670

2003 BAJO EL NO. 8239 DEL LIBRO V, CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 39.600.204 DE USAQUEN, QUE EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA CONSTANZA ORTEGA REY, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 52.0021. 5754 DE BOGOTA PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS DE REPRESENTACION LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACCIONES PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCION DE POLICIA JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE TODO NIVEL CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, COADYUVANTES U OPOSITORES. B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO DE BOGOTA, D.C., Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION, Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY; D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA EL CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN; F. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. G. OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES. H. FIRMAR TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS. I. FIRMAR FISICA, ELECTRONICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTEN A CARGO DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES. Y J. EN GENERAL LA APODERADA MENCIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D. C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000026 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE OCTUBRE DE 1999, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00704005 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

IDENTIFICACION

82



01

35745134

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:27:25

01C36040203003PFG1031

HOJA : 007

ERNST & YOUNG AUDIT LTDA. N.I.T. 08600088905
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL
13 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00852074 DEL LIBRO IX
FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MUENTES ARAQUE JOSE DANILO	C.C. 00079753825
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE JULIO	
2000 INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00738567	
DEL LIBRO IX FUE(RON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
APONTE TOVAR CONSUELO	C.C. 00052219355

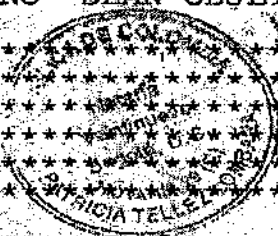
CERTIFICA :
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 A NO. 29-24 LOC. 102
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 A NO. 29-24 LOC. 102
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : amparo.moncaleano@colseguros.com

CERTIFICA :
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE ENERO DE 2000
INSCRITO EL 7 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00711553 DEL
LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- COMPANIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :
LA SOCIEDAD MATRIZ TAMBIEN EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS
QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE
PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE
INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA
GUBERNATIVA.



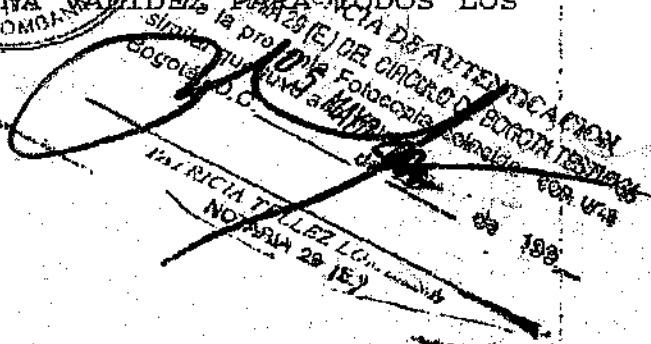
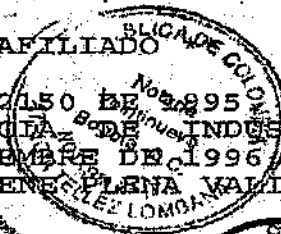
RECIBIDA
MAYO 2004

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996 LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

[Handwritten signature]





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:29:01

01036040203204PJA0324

HOJA : 001

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR
FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE
CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE
MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE
PRINCIPAL O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXT. 1639

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS
E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL/

CERTIFICA :

NOMBRE : COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S A

N.º T. : 860002519-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00015520

CERTIFICA :

CONSTITUCION: QUE POR E. P. NO. 2194 NOTARIA 2 DE BOGOTA, DEL 18
DE OCTUBRE DE 1874, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1983 BAJO EL
NO. 143013 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL
DENOMINADA: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. REASEGURADORA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4184 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1997,
NOTARIA 07 DE SANTAPE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE
1997 BAJO EL NO. 616398 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU
NOMBRE DE COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS S A REASEGURADORA, POR
EL DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A.

CERTIFICA :

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1251 DEL 14 DE JULIO DE 2000 DE LA
NOTARIA SEPTIMA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 25 DE
JULIO DE 2000 BAJO EL NO. 737002 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES: INVERSIONES
COLSEGUROS S.A. Y A INVERSIONES LA NACIONAL S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

3235

20-IX-1996

29-SANTAPE, BTA

2194

28-X-1874

2-BOGOTA

2187

15-VI-1956

5-BOGOTA

2038

11-IV-1962

5-BOGOTA

1748

16-V-1966

10-BOGOTA

32

14-I-1970

10-BOGOTA

2933

25-VII-1972

10-BOGOTA

3398

27-VII-1971

10-BOGOTA

3968

27-VIII-1973

10-BOGOTA

DILIGENCIA DE NOTARIA
INSCRIPCION de 199

23-IX-1983 NO. 142013
8-que VI-1986 NO. 125505
23-IV-1972 NO. 30.554
2-VI-1956 NO. 35.935
9-II-1970 NO. 41.816
5-XII-1972 NO. 6.304
11-VIII-1972 NO. 44.722
13-XII-1973 NO. 13.882

República de Colombia

NOTARIA VENTINOU
DE BOGOTA D.C.

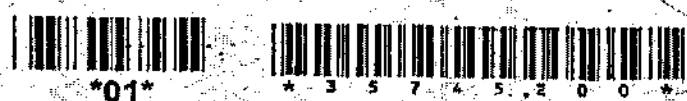
755	8- III-1975	10 BOGOTA	21- V-1975 NO.26.69
1406	10- IV-1979	10 BOGOTA	27- IV-1979 NO.69.91
692	23- III-1983	10 BOGOTA	5- V-1983 NO.13221
1594	24-VI-1983	10 BOGOTA	26-VII-1983 NO.13716
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984 NO.1514
1213	10- V-1984	10 BOGOTA	15- V-1984 NO.1515
1.844	8- IV -1986	1A. BOGOTA	15- IV-1986 NO.1884
2.741	11-V-- 1987	29 BOGOTA	28--V---1987 NO.2121
3.294	27- IV -1989	29 BOGOTA	24- V -1989 NO.2654
4.758	16- VI -1989	29 BOGOTA	23-VI -1989 NO.2681
3.492	21- V -1991	29 BOGOTA	4-VI -1991 NO.3282
10.181	27- X -1992	29 STAFE BTA	29-X- 1992 NO.3841
2.579	28-III -1994	29 STAFE BTA	8-IV -1994 NO.4432
11.560	1-XII -1994	29 STAFE BTA	5-XII -1994 NO.4726
3.722	5-IV -1995	29 STAFE BTA	10-V -1995 NO.4918
6.112	26-VI--1996	29 STAFE BTA	02-VII-1996 NO.5440
0001251	2000/07/14	00007 BOGOTA D.C.	00738002 2000/07/
0001648	1997/07/01	00035 BOGOTA D.C.	00604744 1997/10/
0004018	1997/12/16	00007 BOGOTA D.C.	00615753 1997/12/
0004184	1997/12/30	00007 BOGOTA D.C.	00616398 1997/12/
0002853	1998/07/08	00035 BOGOTA D.C.	00643072 1998/07/
0001235	1999/02/19	00029 BOGOTA D.C.	00672452 1999/03/
0001235	1999/02/19	00029 BOGOTA D.C.	00672518 1999/03/
0000758	2000/05/08	00007 BOGOTA D.C.	00733786 2000/06/
0007676	2001/10/02	00029 BOGOTA D.C.	00799516 2001/10/
0001467	2003/02/13	00029 BOGOTA D.C.	00868322 2003/02/
0005560	2003/05/14	00029 BOGOTA D.C.	00881606 2003/05/
0000159	2004/01/13	00029 BOGOTA D.C.	00916313 2004/01/
0002860	2004/03/16	00000 BOGOTA D.C.	00926396 2004/03/
0002282	1997/03/11	00029 BOGOTA D.C.	00591398 1997/07/
0003399	1999/05/18	00029 BOGOTA D.C.	00681006 1999/05/
0001963	1999/09/16	00007 BOGOTA D.C.	00696532 1999/09/
	1999/10/28	10000 BOGOTA D.C.	00703802 1999/11/
0002310	2000/11/23	00007 BOGOTA D.C.	00757156 2000/12/
0000SIN	2001/01/05	10000 BOGOTA D.C.	00760026 2001/01/
0009961	2001/11/23	00029 BOGOTA D.C.	00803567 2001/11/
0009963	2002/09/04	00029 BOGOTA D.C.	00845279 2002/09/

CERTIFICA :

VIGENCIA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA. DURACION HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2999.

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: LA CONSTITUCION DE EMPRESAS O EMPRESAS CUALESQUIERA SEA SU NATURALEZA U OBJETO DE NEGOCIACION A ELLAS MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCION DE ACCIONES, CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES CUALESQUIERA. B) LA ADQUISICION, POSESION Y EXPLOTACION DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS, OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS, ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION. C) LA INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU VENTA, PERMUTA, GRAVAMEN, ARRENDAMIENTOS Y EN GENERAL LA NEGOCIACION DE LOS MISMOS, RESPECTO DE LOS INMUEBLES, LA PROMOCION O EJECUCION DE TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAIZ, TALES COMO, URBANIZACION, PARCELACION Y CONSTITUCION DE EDIFICACIONES. D) INVERTIR EN FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES



República de Colombia



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004 HORA 10:29:03
01C36040203204PJA0324 HOJA : 002

FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA GRAVAMEN. E) EFECTUAR CUALESQUIERA "OPERACIONES DE CREDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICION O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. F) EFECTUAR OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO A TERCEROS CON EL FIN DE CUBRIR SUS NECESIDADES DE CONSUMO, ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL PAGO DE PRIMAS DE POLIZAS DE SEGUROS EMITIDAS A FAVOR DE ESTOS POR LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS DEL GRUPO COLSEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN COLOMBIA EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRARLOS, DARLOS O TOMARLOS EN ADMINISTRACION O ARRIENDO, NEGOCIAR TITULOS VALORES, CELEBRAR, EN CALIDAD DE MUTUANTE, OPERACIONES DE MUTUO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CON O SIN INTERES ; CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS CUYO OBJETO SOCIAL ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCION DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, INCORPORAR OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS; COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTICULOS O MERCADERIAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES, Y, EN GENERAL, EFECTUAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL. ASI MISMO, LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS TENDIENTES A BUSCAR NUEVAS Y MEJORES APLICACIONES DENTRO DE SU CAMPO YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, O DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES A ENTIDADES CIENTIFICAS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.

CERTIFICA :

CARITAL:
** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$192,500,000,000.00
NO DE ACCIONES: 38,500,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$5.00
** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$37,869,653,065.00
NO. DE ACCIONES: 7,573,930,613.00
VALOR NOMINAL : \$5.00
** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$37,869,653,065.00
NO. DE ACCIONES: 7,573,930,613.00
VALOR NOMINAL : \$5.00

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
CICARIA 22 DE ABRIL DE 2004
Que la presente Fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista.
05 Mayo 2004
PATRICIA TELLEZ LOMBARDI
CICARIA 22 DE ABRIL

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000235 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2002 BA
NUMERO 00847403 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICAC

PRIMER RENGLON

FREIMULLER JEAN CHARLES

P.VISA000003

QUE POR ACTA NO. 0000239 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2003 BAJO EL N
00880976 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICAC

SEGUNDO RENGLON

DESMAZES FRANCIS

P.VISA0001AE

QUE POR ACTA NO. 0000235 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2002 BA
NUMERO 00847403 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICAC

TERCER RENGLON

VEYRENT BRUNO ROGER NICOLAS

P.VISA0099AE

QUE POR ACTA NO. 0000240 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2003 BAJO EL N
00881417 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICAC

CUARTO RENGLON

VALDIRI REYES JAMES

C.C.00019413

QUE POR ACTA NO. 0000239 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2003 BAJO EL N
00880976 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICAC

QUINTO RENGLON

COZZA ADRIEN

C.E.00000316

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000224 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL N
00725711 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICAC

PRIMER RENGLON

CABENAS NAVAS DARIO

C.C.00017006

QUE POR ACTA NO. 0000242 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
DICIEMBRE DE 2003 , INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2004 BA
NUMERO 00928444 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICAC

SEGUNDO RENGLON

AMANDA CARLOS EDUARDO

C.E.00000319

QUE POR ACTA NO. 0000224 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL N
00725711 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICAC

TERCER RENGLON

ADARVE GOMEZ LUZ HELENA

C.C.00041575

QUE POR ACTA NO. 0000240 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2003 BAJO EL N
00881417 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMB

IDENTIFICAC

NOMBRE

CUARTO RENGLON

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:29:04

01C36040203204PJA0324

HOJA : 003

POR ACTA NO. 0000233 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE
 DE 2002, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO
 24 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

O-RENGION

GAVIRIA SCHLESINGER MAURICIO

C.C.00079154208

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE. EL
 PRESIDENTE ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRA A SU
 CARGO LA SUPREMA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS,
 DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDAN LOS ESTATUTOS Y LOS
 ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y
 DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA COMPAÑIA TENDRA LOS VICEPRESIDENTES QUE
 DETERMINE NOMBRAR LA JUNTA DIRECTIVA Y UN GERENTE DE
 CONTABILIDAD. ESTOS FUNCIONARIOS SON TAMBIEN REPRESENTANTES
 LEGALES DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0003707 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE FEBRERO DE
 2003, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00867981
 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

DESMAZES FRANCIS

P.VISA0001AB88398

QUE POR CERTIFICACION NO. 0000SIN DE REPRESENTACION LEGAL DE
 BOGOTA D.C. DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 9 DE JULIO
 DE 2002 BAJO EL NUMERO 00834774 DEL LIBRO IX, FUE(RON)
 NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE JURIDICA

SALGADO RAMIREZ CLAUDIA VICTORIA

C.C.00039690201

QUE POR ACTA NO. 0003692 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE NOVIEMBRE
 DE 2000, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO
 00003587 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE SEGUROS GENERALES

GROSCH HARRY

VICEPRESIDENTE DE INFORMATICA

SALAMANCA MONTANA CARLOS ARTURO

QUE POR ACTA NO. 0003701 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE ENERO DE
 2002, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00834936
 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE SEGUROS DE VIDA, SALUD Y PREVISIONALES

GAVIRIA SCHLESINGER MAURICIO

C.C.00079154208

QUE POR ACTA NO. 0003708 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE JUNIO DE

República de Colombia

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTA

2003 , INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 0088595
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
VICEPRESIDENTE COMERCIAL Y DE MERCADERO
HERNANDEZ RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE
VICEPRESIDENTE FINANCIERO
COZZA ADRIEN

IDENTIFICACION
C.C.00079411752
C.E.00000316188

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE
A) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) CELEBRAR TODOS
LOS CONTRATOS REFERENTES AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA
SOCIEDAD Y PRESENTAR OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE UN
APODERADO, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CUALQUIERA QUE
SEA EL OBJETO Y LA CUANTIA DE ELLAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE
DE ELLAS SE DERIVEN; C) EXAMINAR Y REVISAR LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. D) CONSTITUIR MANDATARIOS
APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y TRANSIGIR O CONCILIAR
CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA SOCIEDAD O SOMETERLO A
ARBITRAMIENTO; E) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO
OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL
INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL
RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY
Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DEBE
CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTA
A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; F) FORMULAR EL REGLAMENTO
INTERNO DE LA SOCIEDAD; G) VIGILAR LA MARCHA DE LA SOCIEDAD
CUIDANDO, EN GENERAL, SU ADMINISTRACION; H) SOMETER A LA
APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, BALANCE
PRESUPUESTOS DE GASTOS Y DEMAS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES AQUEL
DEBA RESOLVER; I) CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A
LA SOCIEDAD Y LOS QUE ESTA TENGA EN CUSTODIA, SE MANTENGAN EN
LAS DEBIDAS SEGURIDADES; J) DETERMINAR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS
QUE DEMANDE EL SERVICIO DE LA SOCIEDAD; SI LA OPERACION SUPERA
EL EQUIVALENTE A UN MILLON DE EUROS (1.000.000) ES NECESARIA LA
PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. K) NOMBRAR
CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO, CON LOS TITULOS Y ATRIBUCIONES QUE
SUJOS CONVENIENTES, TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE SEAN NECESARIOS
PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ES
ATRIBUICION A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA
DIRECTIVA, CONCEDERLES LICENCIAS PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE
DE SUS CARGOS. ASI MISMO PODRA REMOVERLOS EN CUALQUIER TIEMPO
SE EN LOS SUELDOS QUE DEBAN PERCIBIR LOS EMPLEADOS DE LA
SOCIEDAD O DETERMINAR NORMAS DE CARACTER GENERAL PARA LA
DISTRIBUCION Y MODIFICACION DE TALES SUELDOS; M) OTORGAR PRESTAMOS
CON GARANTIA HIPOTECARIA O PRENDARIA, ENAJENAR LOS BIENES DE LA
SOCIEDAD, SI SON MUEBLES O INMUEBLES, OBTENER PRESTAMOS
GARANTIZADOS O NO CON PRENDAS O HIPOTECAS SOBRE LOS BIENES DE LA
SOCIEDAD O CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; SI LA OPERACION
SUPERA EL EQUIVALENTE A OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000) ES
NECESARIA LA PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
N) CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES, EN GARANTIA DE LAS
OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O LAS
SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES; SI LA OPERACION
SUPERA EL EQUIVALENTE A UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS
(1.500.000) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACION POR PARTE DE

JUNTA DIRECTIVA. O) FIJAR, TENIENDO EN CUENTA LOS RESULTADOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004 HORA 10:29:04
01C36040203204PJA0324 HOJA 004

OBTENIDOS EN CADA EJERCICIO, LAS PRIMAS, BONIFICACIONES O GRATIFICACIONES VOLUNTARIAS QUE DEBAN CONCEDERSE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, TANTO DE LA OFICINA PRINCIPAL, COMO DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS; P) AUTORIZAR Y FIJAR LAS CONDICIONES PARA TOMAR DINERO A INTERES CON DESTINO AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SI LA OPERACION SUPERA EL EQUIVALENTE A OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000.00) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; Q) DELEGAR, EN TODO O EN PARTE, ESTAS FUNCIONES, EN LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD; R) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR NATURALEZA DE SU CARGO; PARAGRAFO: AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES, DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SUS GESTION EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: AL FINAL DE CADA EJERCICIO; CUANDO SE LE EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO Y DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO. PARA TAL EFECTO SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6117 DEL 24 DE JUNIO DE 2002 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NO. 7734 DEL LIBRO V, NOHORA INES CORTES BENAVIDES CON LA C. C. NO. 35.374.889 DEL COLEGIO, MANIFESTO QUE OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SOCIEDADES COMPANIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S. A. Y ADMINISTRADORA DE INVERSION COLSEGUROS S. A., CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: A. CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 39.690.201 DE USAQUEN; ALBA LILIAN JARAMILLO RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 51.562.333 DE BOGOTA; Y PAULA MARCELA MORENO MOYA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.051.695 DE BOGOTA; PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES SUPERIORES DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, COADYUVANTES U OPOSITORES. B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C., Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C., C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS ORIGINAS DE LA

República de Colombia

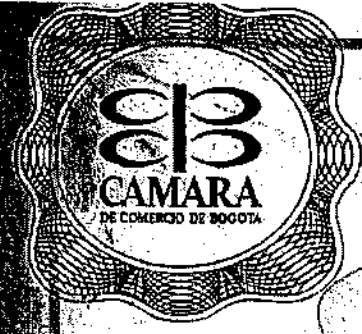
BOGOTA D.C.

ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION, RECONSIDERACION ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIOS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA LE CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA; F. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTAN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. G. OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES. H. FIRMAR TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS. I. FIRMAR FISICAMENTE O ELECTRONICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTEN A CARGO DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES. J. EN GENERAL LAS APODERADAS MENCIONADAS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADAS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D. C. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. B. AMPARO MONCALEANO ARCHILA IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 41.501.300 DE BOGOTA, Y A JOSE URIARTE PINILLA IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 19.386.337 DE BOGOTA UNICAMENTE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES SE NOTIFIQUE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE CUALQUIER ORDEN.

CERTIFICA :

QUE POR INSTRUMENTO PUBLICO NO. 9045 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 25 DE AGOSTO DE 1998, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1998, BAJO EL NO. 3396 DEL LIBRO V, JOSE PABLO NAVAS PRIETO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 2877617, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A. ANTES DENOMINADA COMPANIA COLOMBIANA DE SEGUROS, CONFIERE PODER GENERAL Y ESPECIAL A LA DOCTORA AMPARO MONCALEANO ARCHILA IDENTIFICADA CON C.C. NO. 41501300 PARA EFECTUAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A. PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS ENTIDADES PUBLICAS DE ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL INCLUIDO EL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA, Y DE LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE TODO ORDEN Y PARA QUE INTERPONER LOS RECURSOS QUE CONFORME A LA LEY SEAN PROCEDENTES.

CERTIFICA :



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:29:05

01C36040203204PJA0324

HOJA : 005

POR ACTA NO. 0000233 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE
OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL
NUMERO 00856387 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

N.I.T.08600088905

ERNST & YOUNG AUDIT LTDA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL
9 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00856388 DEL LIBRO IX
FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

C.C.00051557210

SOTELO RUEDA LUZ MARINA

REVISOR FISCAL SUPLENTE

C.C.00052219355

APONTE TOVAR CONSUELO

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO.3352 DEL 16 DE JUNIO DE 1.986 DE LA SUPERIN-
TENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 1.986, BAJO EL NO.
192.341 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION DE BONOS OBLIGATO-
RIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO.1449 DEL 20 DE ABRIL DE 1.987 DE LA SUPERIN-
TENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 1.987, BAJO EL NO.
199.021 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION DE BONOS OBLIGATO-
RIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR VALOR DE \$362'000.000.00.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 182 DEL 6 DE JUNIO DE 1987 DE LA COMISION
NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1990, BAJO EL
NO. 302923 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE DE LOS
FUTUROS TENEDORES DE BONOS QUE EMITIRA LA SOCIEDAD SEGUN RESOLU-
CION NO. 1449 DEL 20 DE ABRIL DE 1.987 DE LA SUPERINTENDENCIA
BANCARIA, AL BANCO SANTANDER S.A.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 3058 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 DE LA
SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.989
BAJO EL NO. 276.125 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION DE BONOS
OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 244 DEL 18 DE JUNIO DE 1986 DE LA COMI-
SION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 1990 BAJO
EL NO. 302.653 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE DE LOS
FUTUROS TENEDORES DE LOS BONOS AL BANCO SANTANDER S.A.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO.452 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 DE LA CO-
MISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.990
BAJO EL NO. 303.777 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTAN-
TE LEGAL DE LOS FUTUROS TENEDORES DE BONO QUE EMITIRA LA SOCIEDAD

República de Colombia

NO. 1676

Ca381647

10931MMC9a921

SEGUN RES. 3058 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, AL BANCO SANTANDER.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 A NO. 29-24 LOC. 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 A NO. 29-24 LOC. 102

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : amparo.moncaleano@colseguros.com

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE ENERO DE 2000, INSCRITO EL 7 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00711545 D LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- PROMOTORA COLSEGUROS COUNTRY S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- ADMINISTRADORA DE INVERSION COLSEGUROS S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- ASEGURADORA COLSEGUROS S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S A PARA EL PROGRAMA ENTIDAD

PROMOTORA DE SALUD SE IDENTIFICARA COMO ASEGURADORA DE VIDA

COLSEGUROS S A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Y PODRA UTILIZAR EL

SIGLA COLSEGUROS E P S

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S A COLSERAUTO S

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

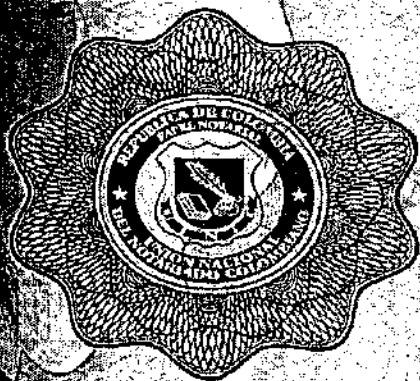
DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VÍA ADMINISTRATIVA.

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE EN LA CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

AA 17014648



1672

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO 5107 DE

FECHA 05 MAYO 2004

Claudia V. Salgado R

CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMÍREZ

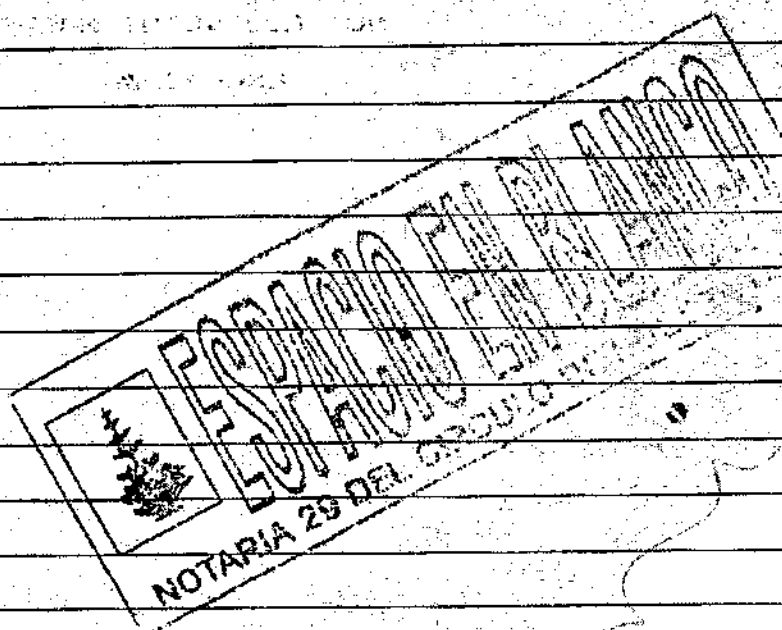
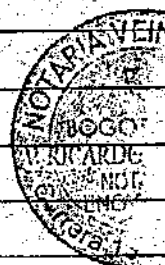
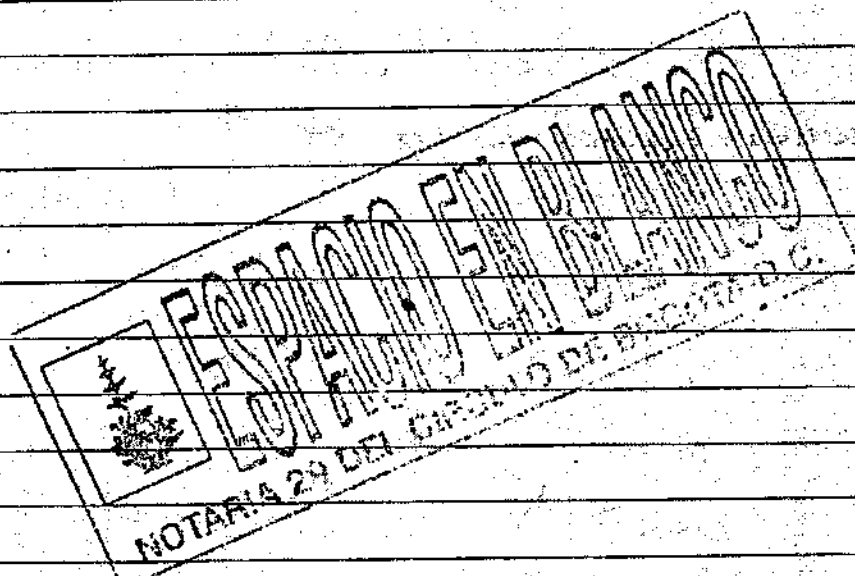
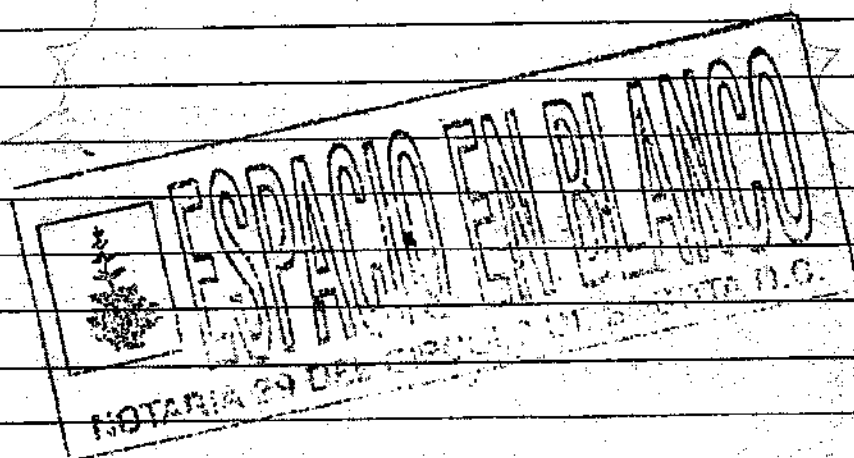
C.C. NO 37690201

[Signature]
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

NOTARIO VEINTINUEVE (29)

ENCARGADA

Mrs/disk/2903



ES FIEL Y ONCE (11) COPIA DE ESCRITURA 5107 DE MAYO 05
DE 2004, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN
DIECINUEVE (19) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC.
2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C.

12/05/2020



CERTIFICADO No. 5848 / 2020
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

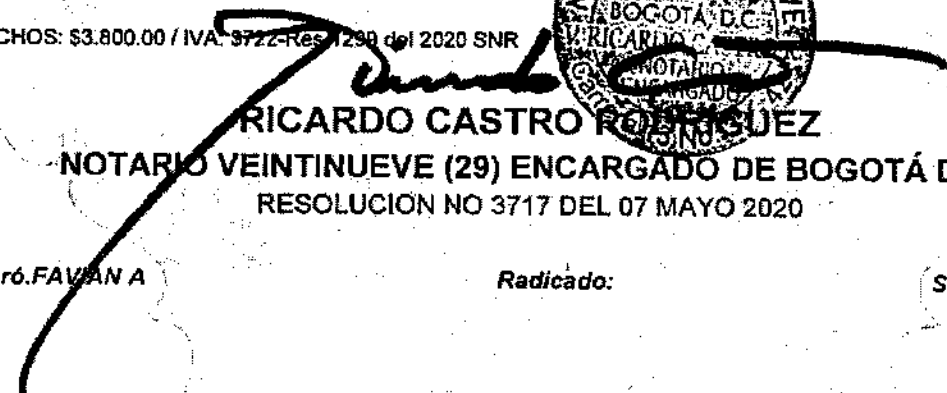
Que mediante escritura 5107 del 05 de MAYO de 2.004, de esta notaria, se otorgó **PODER GENERAL** de: **ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERCIONES S.A.,** representado legalmente por: **CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía no. 39.690.201, a favor de: **ALBA INES GOMEZ VELEZ, GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto, y 19.395.114 de Bogotá.

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número ocho (08) expedida a los días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), a las: 12:35:55 p. m.

DERECHOS: \$3.800.00 / IVA 3722-Res 1290 del 2020 SNR


RICARDO CASTRO RODRÍGUEZ
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NO 3717 DEL 07 MAYO 2020

Elaboró: FAVIAN A

Radicado:

Solicitud: 234056

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929

notaria29@notaria29.com.co

16933AM98MCC0895

Ca381647803

02-03-20

Codena S.E. No. 99999999

CERTIFICADO No. 11889 / 2020
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970.

CERTIFICA:

Que mediante escritura 5107 del 05 de MAYO de 2.004, de esta notaria, se otorgó PODER GENERAL de: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., Y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., representado legalmente por: CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía no. 39.690.201, a favor de: ALBA INES GOMEZ VELEZ, GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto, y 19.395.114 de Bogotá.

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número diez (10) expedida a los seis (06) días del mes de **octubre** de dos mil veinte (2020), a las: **1:53:37 p. m.**

DERECHOS: \$3.800.00 / IVA: \$722-Res.1299 del 2020 SNR

LUIS ALCIBIADE SANCHEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE VALENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NO 074962 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Elaboró.FAVIAN A

Solicitud:234453

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1



CERTIFICADO No. 1198 / 2020 VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura 5107 del 05 de MAYO de 2.004, de esta notaria, se otorgó PODER GENERAL de: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., Y COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERSIÓN COLSEGUROS S.A., representado legalmente por: CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía no. 39.690.201, a favor de: ALBA INES GOMEZ VELEZ, GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto, y 19.395.114 de Bogotá.

Que, revisado el original de la citada escritura, esta NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL por lo que se presume VIGENTE en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número doce (12) expedida a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), a las: 9:15:30 a. m.

DERECHOS: \$3.800.00 / IVA: \$722-Res 1299 del 2020 SNR

LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NO 00426 DEL 20 DE ENERO DEL 2021

Elaboró: FAVIAN A

Radicado:

Solicitud: 248352

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

1:021065200505

Co. Cadena S.A. No. 16-12-20

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de: copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

**CERTIFICADO No. 1621 / 2021
VIGENCIA DE PODER**

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 13771 del 01 de diciembre de 2014 adicionada mediante escritura pública No. 12967 del 16 de julio de 2018 de esta Notaría, la **COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** con Nit No 860.037.013-6, representado legalmente por **JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.19.480.687 de Bogotá, confirió **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.71.651.989 de Medellín, con T.P. 44010; a: **JUAN FERNANDO SERNA MAYA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.98.558.768 de Medellín, con T.P. 81732; a: **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, con T.P. 39116; a: **HUGO HERNANDO MORENO ECHEVERRY**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá, con T.P. 56799; todos en el cargo de Abogado externo.

Que revisado el original de las citadas escrituras, estas **NO CONTIENEN NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1º Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente del poder especial y sus adiciones.

VIGENCIA número nueve (09) expedida a los primeros (01) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las: 3:54:29 p. m.

DERECHOS: \$3.900 / IVA: \$741- Res.00536 de 2021. 80163

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

Resolución 00746 del 29 de enero de 2021

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929

notaria29@notaria29.com.co

Radicado:

Solicitud:248859

Elaboró: FAVIAN A

CERTIFICADO No. 4707 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura 5107 del 05 de MAYO de 2.004, de esta notaria, se otorgó PODER GENERAL de: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., Y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., representado legalmente por: CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía no. 39.690.201, a favor de: ALBA INES GOMEZ VELEZ, GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto y con tarjeta profesional de abogada numero 48.637 y 19.395.114 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado numero 39.116

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número trece (13) expedida a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las: 1:41:49 p. m.

DERECHOS: \$3.900 / IVA: \$741-Res.00536 del 2021 aclarada por la.00545 del 2021 SNR


LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NO 1958 DEL 04 DE MARZO DEL 2021



Elaboró: FAVIAN A

Radicado:

Solicitud: 252955

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

CERTIFICADO No. 5893 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) Encargado del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura 5107 del 05 de MAYO de 2.004, de esta notaria, se otorgó PODER GENERAL de: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., Y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., representado legalmente por: CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía no. 39.690.201, a favor de: ALBA INES GOMEZ VELEZ, GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificados con cedula de ciudadania 30.724.774 de Pasto y con tarjeta profesional de abogada numero 48.637 y 19.395.114 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado numero 39.116

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número catorce (14) expedida a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las: 11:58:02 a. m.

DERECHOS: \$3.900 / IVA: \$741- Res.00536 del 2021 aclarada por la 00545 del 2021 SNR


LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NUMERO 2205 DEL 4 DE MARZO DE 2021

Elaboró: JHON B

Radicado:

Solicitud:---

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7452929
notaria29@notaria29.com.co


Ca394810990

11045941U20M2BA3
19-02-21

Cadarma S.A. no registra

República de Colombia
cadena
Papal notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del artículo notarial

CERTIFICADO No. 9057 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) Encargado del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura 5107 del 05 de MAYO de 2.004, de esta notaria, se otorgó PODER GENERAL de: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., Y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., representado legalmente por: CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía no. 39.690.201, a favor de: ALBA INES GOMEZ VELEZ, GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto y con tarjeta profesional de abogada numero 48.637 y 19.395.114 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado numero 39.116

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número quince (15) expedida a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las: 9:35:08 a. m.

DERECHOS: \$3.900 / IVA: \$741- Res.00536 del 2021 aclarada por la 00545 del 2021 SNR

LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NÚMERO 3816 DEL 04 DE ABRIL DE 2021

Elaboró. GERSON

Radicado:

Solicitud: 258324

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

cadena



Ca395384047

1104220M429100

19-02-21

Cadena S.A. No. 19.000.000

CERTIFICADO No. 18713 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura 5107 del 05 de MAYO de 2.004, de esta notaria, se otorgó PODER GENERAL de: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., Y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., representado legalmente por: CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía no. 39.690.201, a favor de: ALBA INES GOMEZ VELEZ, GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto y con tarjeta profesional de abogada numero 48.637 y 19.395.114 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado numero 39.116

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número dieciseis (16) expedida a los diez (10) días del mes de **septiembre** de dos mil veintiuno (2021), a las: 11:21:22 a.m.

DERECHOS: \$3.900 / IVA: \$741- Res.00536 del 2021 aclarada por la 00545 del 2021

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.



Elaboró: FAVIAN A

Radicado:

Solicitud: 271887

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

RE: Radicación poder general y Aceptación para ser notificado a la dirección de correo electrónico sobre las actuaciones que se surtan dentro del proceso PRF 2019-00290. || mfl

Olga Ines Perilla Vaca (CGR) <olga.perilla@contraloria.gov.co>

Jue 7/03/2024 7:09 PM

Para: notificaciones <NOTIFICACIONES@gha.com.co>

Doctor

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

Me permito comunicarle que en la Escritura N°. 5107 de 05 de mayo de 2004, anexa a su escrito no se encuentra registrada la Compañía ALLIANZ SEGUROS S.A.; al parecer está fue enviada equivocada, dado que en su oficio hace mención a la EP N°. 5101 de 05/05/2023, razón por la cual le solicito allegar el documento correspondiente al poder que le fue conferido.

Atentamente,



Olga Inés Perilla Vacca

Profesional Universitaria

Unidad de Responsabilidad Fiscal

Contraloría General de la República

Bogotá D.C. - Colombia

Tel. (57) 1 - 5187000 Ext. 12019

olga.perilla@contraloria.gov.co

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 7 de marzo de 2024 4:32 p. m.

Para: CGR Responsabilidad Fiscal (CGR) <responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co>; Griselda Luna Cardenas (CGR) <griselda.luna@contraloria.gov.co>; Olga Ines Perilla Vaca (CGR) <olga.perilla@contraloria.gov.co>

Cc: María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Asunto: RV: Radicación poder general y Aceptación para ser notificado a la dirección de correo electrónico sobre las actuaciones que se surtan dentro del proceso PRF 2019-00290. || mfl

Señores

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 1

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL

INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

ASUNTO: Radicación poder general y Aceptación para ser notificado a la dirección de correo electrónico sobre las actuaciones que se surtan dentro del proceso PRF 2019-00290.

Entidad Afectada: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EPAMS DE LA DORADA (CALDAS).

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., manifiesto que he sido designado como apoderado general de la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A** mediante escritura publica No. 5101 del 5 de mayo de 2024, la cual adjunto con el certificado de existencia y representación vigentes. Adicionalmente, **AUTORIZO** la notificación del Auto No. URF1-0070 de fecha 22 de febrero de 2024 dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado **PRF 2019-00290**, y demas providencias me sean notificadas a la siguiente dirección de correo electrónico

1623

Entregado: RE: Radicación poder general y Aceptación para ser notificado a la dirección de correo electrónico sobre las actuaciones que se surtan dentro del proceso PRF 2019-00290. || mfl

postmaster@gha.com.co <postmaster@gha.com.co>

Jue 7/03/2024 7:10 PM

Para: notificaciones <NOTIFICACIONES@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (83 KB)

RE: Radicación poder general y Aceptación para ser notificado a la dirección de correo electrónico sobre las actuaciones que se surtan dentro del proceso PRF 2019-00290. || mfl;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificaciones

Asunto: RE: Radicación poder general y Aceptación para ser notificado a la dirección de correo electrónico sobre las actuaciones que se surtan dentro del proceso PRF 2019-00290. || mfl

162-7

RE: Radicación poder general y Aceptación para ser notificado a la dirección de correo electrónico sobre las actuaciones que se surtan dentro del proceso PRF 2019-00290. || mfl

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Vie 8/03/2024 10:38 AM

Para: Olga Ines Perilla Vaca (CGR) <olga.perilla@contraloria.gov.co>

3 archivos adjuntos (20 MB)

Outlook-cid_image0; Escritura 5107 - 05 mayo de 2004. Notaria 29 (3) (1)-comprimido-comprimido 2 (2) (1).pdf; CERTIFICADO ALLIANZ BOGOTÁ 3 ENE 2024 (1).pdf;

Señores

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 1

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL

INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

ASUNTO: Radicación poder general y Aceptación para ser notificado a la dirección de correo electrónico sobre las actuaciones que se surtan dentro del proceso PRF 2019-00290.

Entidad Afectada: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EPAMS DE LA DORADA (CALDAS).

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., manifiesto que he sido designado como apoderado general de la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A** mediante escritura publica No. 5107 del 5 de mayo de 2004, la cual adjunto con el certificado de existencia y representación vigentes.

Información de cambio de nombre - Allianz Seguros S.A:

Por Escritura Pública No. 675 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el Número 01617552 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Adicionalmente, **AUTORIZO** la notificación del Auto No. URF1-0070 de fecha 22 de febrero de 2024 dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado **PRF 2019-00290**, y demás providencias me sean notificadas a la siguiente dirección de correo electrónico **notificaciones@gha.com.co**, conforme lo preceptuado en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67, de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente me permito informar la dirección para correspondencia y número de teléfono, para cuando sea necesario ser contactado a través de estos medios, y me comprometo a informar cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia para notificaciones, correo electrónico, o número telefónico o celular que se presente en el curso del proceso:

Dirección: la Avenida 6 A Bis No. 35N-100 Oficina 212 Centro Empresarial Chipichape de la ciudad de Cali.

No. De teléfono: 315 227 1528 – 315 577 6200

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá,
TP. No. 39.116. del C.S. de la J.

**NOTIFICACIONES**
ABOGADOS & ASOCIADOS

+57 315 577 6200 - 602 659 4075 / notificaciones@gha.com.co





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Olga Ines Perilla Vaca (CGR) <olga.perilla@contraloria.gov.co>
Enviado: jueves, 7 de marzo de 2024 19:09
Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Asunto: RE: Radicación poder general y Aceptación para ser notificado a la dirección de correo electrónico sobre las actuaciones que se surtan dentro del proceso PRF 2019-00290. || mfl

No suele recibir correos electrónicos de olga.perilla@contraloria.gov.co. Por qué esto es importante

Doctor
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

Me permito comunicarle que en la Escritura N°. 5107 de 05 de mayo de 2004, anexa a su escrito no se encuentra registrada la Compañía ALLIANZ SEGUROS S.A.; al parecer está fue enviada equivocada, dado que en su oficio hace mención a la EP N°. 5101 de 05/05/2023, razón por la cual le solicito allegar el documento correspondiente al poder que le fue conferido.

Atentamente,



Olga Inés Perilla Vacca
Profesional Universitaria
Unidad de Responsabilidad Fiscal
Contraloría General de la República
Bogotá D.C. - Colombia
Tel. (57) 1 - 5187000 Ext. 12019
olga.perilla@contraloria.gov.co